



**Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos**  
Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia  
Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

**CONTRATO DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 3",  
INCLUIDA EN EL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII  
(ÁREA DE GESTIÓN 1) Y LA SUBSIGUIENTE ADJUDICACIÓN  
CONCESIONAL.**

En la ciudad de Valencia a catorce de octubre de dos mil cinco.

### REUNIDOS

De una parte **DOÑA MARÍA JESÚS PUCHALT FARINÓS**, Presidenta de la **ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS**, en nombre y representación de la misma. Asistida de Don José Antonio Martínez Beltrán, como Secretario de la Corporación.

Y de otra **DON JOSÉ MANUEL AGUILAR COLAS**, con NIF- 29161808-Q, Gerente Único, de la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. Y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982"**, abreviadamente **"SFS INSTALACIÓN 3- U.T.E."**, en nombre y representación de la misma, según escritura de Constitución de Unión Temporal de Empresas otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Maldonado Chiarri, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Ignacio Maldonado Chiarri en fecha 27 de septiembre de 2005, número 1.082 de su protocolo. Con domicilio a efectos del presente contrato en Valencia, calle Mosen Fenollar número 6, y con CIF- G 97640445.

Las partes firmantes se reconocen capacidad y competencia respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El Proyecto de Gestión de la "Instalación 3" del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (área de Gestión 1) y la subsiguiente



## Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y, en su caso, un sistema de eliminación, con capacidad para 247.000 T/año, fue propuesto mediante Providencia de la Gerencia de esta Entidad de fecha 14 de julio de 2004.

II.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de octubre de 2004, adoptó acuerdo comprensivo de los siguientes extremos:

1º) Iniciar expediente de contratación y convocar Concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato "Proyecto de gestión de la Instalación 3 incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (área de gestión 1)" y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público al contratista que resulte adjudicatario para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad para 247.000 T/año.

2º) Aprobar el Anteproyecto de explotación, que incluye el estudio de viabilidad, de la Instalación 3 del Área de Gestión 1, del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, entendiéndose cumplido el trámite de información pública, tal y como consta en el preámbulo de la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, publicada en el DOGV número 4.197, de 25 de febrero de 2002.

3º) Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la Adjudicación mediante Concesión del Proyecto de Gestión de la Instalación 3 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 1), que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

4º) Remitir, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCAP, anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado, iniciando la fase de selección del contratista".

III.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de septiembre de 2005, al adoptar el siguiente Acuerdo:

**"PRIMERO.-** Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Algímia de Alfara, el Consejo Escolar de Segorbe y el Ayuntamiento de Quart de Poblet por haber sido presentadas fuera de plazo.



## Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

**SEGUNDO.-** Declarar la perención o pérdida sobrevenida de objeto de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Altura, el Consorcio del Área de Gestión 2, y el Ayuntamiento de Segorbe, dado que no afectan a la propuesta de adjudicación.

**TERCERO.-** Adjudicar el Proyecto de Gestión de la "Instalación 3", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año" a la UTE:SAV-FCC-SECOPSA solución base, de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben.

La adaptación del proyecto seleccionado a las modificaciones recogidas en el anexo, no podrán implicar una variación del canon ofertado superior, por todos los conceptos tanto de amortización como de explotación, a la cantidad, IVA incluido, de

<b>Planta de Tratamiento:</b>	<b>CUATRO EUROS POR TONELADA (4 €/t)</b>
<b>Servicio de Transporte:</b>	<b>TRES EUROS POR TONELADA (3 €/t)</b>
<b>Planta de Eliminación:</b>	<b>DOS EUROS POR TONELADA (2 €/t)</b>

### "Anexo 1: Modificaciones al Proyecto de Gestión de la Instalación 3

Una vez analizada la oferta y en aras de obtener mejores resultados de la instalación, así como minimizar determinados impactos detectados, se considera necesario introducir las siguientes modificaciones a la oferta propuesta como adjudicatario, tal y como contempla el artículo 37 de la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

#### Planta de Tratamiento

De modo general y a efectos de la explotación, como máximo se operará 363 días al año.

Reestructurar las **líneas de selección**, incluyendo al menos las siguientes características:

- Se analizará la idoneidad de modificar el tromel por uno de doble malla, con las modificaciones que conllevaría en el resto de la planta de selección.
- La nave se diseñará con espacio suficiente para poder albergar una tercera línea de tratamiento, que se implantará a requerimiento de esta Entidad Metropolitana, y que conllevará una nueva revisión de los cánones tanto de explotación como de amortización en el momento de hacerla efectiva.
- Incluir la recuperación de bricks mediante la maquinaria o personal específico.
- Se deberá rediseñar el sistema de aspiración de film, intensificando los puntos de succión en los saltos de las cintas y en la mesa de voluminosos. Además se dotará de una prensa específica a este material independiente de las otras prensas de subproductos.



## Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

- Se preverá un posible triaje negativo sobre la línea de elementos separados por los equipos ópticos.
- Especificar la zona de alimentación directa a prensas.
- Rediseñar el sistema de mezcla de materia orgánica a compostar con resto de poda triturado, se deberá observar un segundo almacenamiento temporal para la otra fracción y un equipo que asegure la mezcla.
- Se modificará la alimentación a la trituradora de resto de poda para hacerla independiente de una pala cargadora.
- Se justificará la dimensión del tromel de selección.

En la parte de **compostaje, maduración y afino** se observará lo siguiente:

- Se ampliará el número de trincheras a cuatro más, dos en cada bloque.
- Estudiar el cambio de la tipología estructural de la nave de compostaje.
- Se deberá justificar las pérdidas de humedad en la maduración.
- Se debe rediseñar la alimentación de la meseta de maduración, de modo que se realice de forma automática mediante puente de carga y tripper, no necesitando la participación de pala cargadora.
- Se duplicará la línea de afino y se dotará de maquinaria que dosifique la alimentación.
- Se estudiará la posible automatización de la nave almacén.

Respecto de la **depuradora de lixiviados**, se deberá justificar la capacidad de 10 m<sup>3</sup>/día.

Se ampliará la tolva de la **estación de transferencia** a todo lo ancho del foso.

En el apartado de **desodorización** se deberá ampliar el número de renovaciones a la hora que se efectúen en los fosos de recepción. Puntualmente también habrá una aspiración en las cabinas de selección y en la esclusa de entrada. Se deberá estudiar la posibilidad de reubicar los biofiltros en las cubiertas de las naves.

En lo referente a las **instalaciones generales** de la planta de tratamiento:

- Se dotará de unos pequeños vestuarios a la parte de oficinas del edificio administrativo. Se eliminará la cubierta vegetal de este edificio.
- Se deberá eliminar la fosa séptica y se conducirá esa agua a la planta depuradora.
- Completar el sistema de energías renovables mediante acumuladores térmicos para el agua caliente sanitaria de los vestuarios.
- Modificar la ubicación del control de accesos en medio de la parrilla de básculas.
- Eliminar dos de los carriles de acceso a la zona de básculas.
- Respecto del arrendamiento de la maquinaria se deberá justificar las condiciones del arrendamiento de la maquinaria con poco uso. Si no se consideran suficientes, esta maquinaria se deberá disponer como medios propios de la instalación.



## Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

- Se deberá estudiar otras propuestas arquitectónicas para las naves de proceso, que deberá consensuarse con la Entidad Metropolitana. Estudiar la posibilidad de realizar el acceso a la planta por el lado Suroeste.

### Planta de Eliminación

Se deberá dotar a esta planta como medios propios de la maquinaria de gestión de residuos, es decir, la pala cargadora de ruedas y la de cadenas.

Se justificará el personal de proceso propuesto y se incluirá un especialista en la gestión de la planta de lixiviados y el sistema de desgasificación.

El edificio administrativo albergará una segunda planta con oficinas y con un mirador hacia la planta.

La zona de control de accesos se adecuará a las indicaciones de la Dirección Técnica.

Respecto del **servicio de transporte** se adecuará a transportar únicamente días laborables, evitando los fines de semana y festivos. El coste de la adecuación de la CV-425 se cargará a este servicio, no al de eliminación.

### Educación Ambiental

Se atenderá a las especificaciones de la Entidad Metropolitana en cuanto al planteamiento de las campañas de concienciación ciudadana y al enfoque de la educación ambiental."

Todo ello por ser, considerada globalmente, en base a los criterios de valoración y ponderación de los mismos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición más ventajosa para la satisfacción del interés público.

**CUARTO.-** Asumir el compromiso por parte de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos de consignar crédito suficiente en el Capítulo II del vigente y sucesivos Presupuestos de Gastos, a cuyo cargo serán satisfechas las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

**QUINTO.-** Requerir a la adjudicataria **UTE: SAV-FCC-SECOPSA**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas regulador del contrato, a los efectos de que constituya la garantía definitiva del contrato por importe de el 2 por cien del presupuesto total del Proyecto de Gestión. Para la cuantificación de dicho presupuesto se incluirán tanto los costes de las instalaciones como los costes de explotación, que serán el resultado de multiplicar los costes del primer año por el número de anualidades previsto en aquél deduciendo de dichos costes de explotación los costes de amortización de las instalaciones durante el periodo de la concesión.

La adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato, siéndole hasta ese momento retenida la garantía provisional constituida en su momento.

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo de adjudicación a todos los participantes en la licitación, y proceder a la devolución de las garantías provisionales constituidas por las mercantiles que no hayan resultado adjudicatarias.

**SEPTIMO.-** Remitir, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 93 del TRLCAP anuncio de la adjudicación al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado".



## Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

**IV.-** En fecha 27 de septiembre de 2005, por la Sra. Presidenta de la Entidad Metropolitana se adoptó la Resolución N° 208/ 2005, en cuya parte dispositiva establece:

**“Primero.-** Cuantificar inicialmente la garantía definitiva del Proyecto de Gestión de la “Instalación 3”, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año, en la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.302.118,93 €)**, que desglosada corresponde a los siguientes importes: Garantía Definitiva Planta de Tratamiento: 2.248.419,61 €; Garantía Definitiva Planta de Eliminación: 1.053.699,32 €.

**Segundo.-** Requerir a la adjudicataria **UTE: SAV- FCC- SECOPSA** al objeto de que acredite la constitución de la garantía definitiva, por importe de **3.302.118,93 €**, en el plazo de quince días, contados desde la adjudicación del contrato, siéndole hasta ese momento retenida la garantía provisional constituida en su día.

**Tercero.-** Cuantificar inicialmente el importe de los gastos derivados de los anuncios de licitación en la cantidad de **1.959,03 EUROS** y requerir a la adjudicataria, al objeto de que justifique su abono con carácter previo a la formalización del contrato”.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirvieron de base para la presente contratación, así como a la oferta formulada por la adjudicataria, y a las Modificaciones al proyecto contenidas en el Acuerdo de adjudicación, lo constituye el Proyecto de gestión de la “Instalación 3” y la subsiguiente concesión para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año.

La “Instalación 3”, objeto del presente contrato, viene definida en el Plan Zonal como: “Un complejo de valorización, y, en su caso, un sistema de eliminación, con capacidad para 247.000 T/año, a instalar en los suelos aptos definidos para infraestructuras, preferentemente en el caso de la instalación de valorización y obligatoriamente para el caso de vertederos”. A su vez gestionará el resto de tipologías de residuos a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

**SEGUNDA.- Don JOSÉ MANUEL AGUILAR COLAS**, en la representación que ostenta, como Gerente Único de “**SFS INSTALACIÓN 3- U. T. E.**”, se compromete a la realización del objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas, y asumiendo expresamente la integridad de las obligaciones del concesionario contenidas en el cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.- PRESUPUESTO.** La “**SFS INSTALACIÓN 3- U. T. E.**” asume la financiación de la totalidad de las obras e instalaciones definidas en el Proyecto de Gestión.

Los costes soportados por la contratista serán satisfechos por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, a través del canon por tonelada tratada de residuos, establecido en la oferta base, IVA incluido, que asciende a las siguientes cantidades:

1. Canon de tratamiento (€/Tm)	Veintiséis euros con noventa y siete céntimos por tonelada ( <b>26,97 €/Tm</b> )
2. Rechazo total a eliminación sobre las entradas tratadas en planta (%)	<b>42,34 %</b>
3. Canon de eliminación (€/Tm)	Dieciocho euros con veinte céntimos por tonelada ( <b>18,20 €/Tm</b> )
4. Canon jardinería y restos de poda (€/Tm)	Dieciséis euros con veinte céntimos por tonelada ( <b>16,20 €/Tm</b> )
5. Canon de animales muertos (€/Tm)	<b>1.202,94 €</b>
6. Canon de transporte (€/Tm)	<b>7,56 €/Tm</b>

La “**SFS INSTALACIÓN 3- U. T. E.**” asume también tanto las modificaciones introducidas por el Acuerdo de Adjudicación de la Asamblea de la Entidad Metropolitana que consta transcrito en el apartado III de los Antecedentes Administrativos, como las futuras modificaciones y desviaciones que en ejecución del contrato pudieran producirse. La adaptación del proyecto seleccionado a las modificaciones recogidas en el anexo de referencia, no podrán implicar una variación del canon ofertado superior, por todos los conceptos tanto de amortización como de explotación, a la cantidad IVA incluido, de

Planta de Tratamiento	Cuatro euros por tonelada (4 €/T)
Servicio de Transporte	Tres euros por tonelada (3 €/T)
Planta de Eliminación	Dos euros por tonelada (2 €/T)



**Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos**

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

**CUARTA.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL CANON.** A los efectos de mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, los cánones serán actualizados de conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato.

**QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.8 del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII el plazo máximo de ejecución, para implantar cada una de las infraestructuras, del proyecto de gestión objeto del presente contrato será de **TREINTA MESES desde la adjudicación.**

Desglosado a tenor de la oferta presentada en su momento del siguiente modo

INFRAESTRUCTURA INSTALACIÓN 3	PLAZO DE EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Planta de tratamiento</li><li>• Planta de Eliminación</li></ul>	22 meses desde el acta de replanteo 8 meses desde el acta de replanteo

La duración de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.8 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, será de **VEINTE AÑOS**, contados desde la puesta en marcha de la explotación de las instalaciones previstas en el proyecto de Gestión que se apruebe, transcurridos los cuales habrá de revisarse la concesión en su integridad. No obstante si se producen cambios tecnológicos o legislativos que lo aconsejen, podrá revisarse antes del término de su vigencia las veces necesarias.

La explotación de las instalaciones del Proyecto de Gestión se considerará iniciada cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Planta de tratamiento de residuos, en la fecha más temprana de estas dos posibilidades:

- A la aceptación de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, con los rendimientos y resultados que establezca la Dirección Facultativa de las obras designada por la Entidad Metropolitana.
- Una vez transcurrido un año desde el inicio de la fase de pruebas de las instalaciones. Si finalizado este plazo no se hubieran alcanzado los rendimientos previstos se aplicará el régimen de sanciones establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





**Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos**

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

- b) Planta de eliminación, una vez la Dirección Facultativa de la Entidad recepcione las obras.

En cualquiera de ambos casos, se levantará un acta suscrita por la Dirección Facultativa designada por la Entidad Metropolitana y por la Contratista, a los efectos de determinar el inicio de la duración de la concesión.

**SEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA.** Para responder del cumplimiento del presente contrato ha sido constituida, a favor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, garantía definitiva por importe de 3.302.118,93 Euros, mediante seis avales bancarios, según se acredita mediante la exhibición en este acto de los correspondientes resguardos, conformados y fiscalizados por la Intervención de esta Entidad Metropolitana. Una fotocopia de los mismos se une al presente documento.

**SEPTIMA. DOCUMENTOS APORTADOS.** Con carácter previo a la formalización del presente Contrato, la "SFS INSTALACIÓN 3- U. T. E." ha aportado además de la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas; justificante del abono de los anuncios de licitación y adjudicación por importe de 1.959'03 Euros.

"SFS INSTALACIÓN 3- U.T.E." se compromete a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y ambiental que pudiera derivarse de la ejecución del contrato, así como una eventual responsabilidad patrimonial que fuere exigida a la Administración titular del servicio. Dicha póliza habrá de ser informada positivamente por la Dirección Facultativa de la Entidad Metropolitana, y habrá de ser presentada por la "**SFS INSTALACIÓN 3- U.T. E.**" antes del inicio de la prestación del servicio. La mencionada póliza incluirá la responsabilidad civil y la asistencia penal a la Dirección Facultativa designada por la Entidad Metropolitana, con una cobertura mínima de un millón de euros, así como los daños y perjuicios causados al personal y a los vehículos de los usuarios del servicio. Dicha póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el IPC anual.

**OCTAVA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS.** La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de



**Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos**

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por triplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Mª Jesús Puchalt Farinós

EL GERENTE DE  
SFS INSTALACIÓN 3- U. T. E.

Fdo.: José Manuel Aguilar Colas

Ante mí,  
EL SECRETARIO DE LA  
EMTRE

Fdo.: José A. Martínez Beltrán



Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos  
Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia  
Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE  
CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA  
“INSTALACIÓN 3” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE  
LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 3" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (área de gestión 1)

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO</b>	<b>4</b>
1.- ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	4
2.- LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO	4
3.- OBJETO DEL CONTRATO	4
4.- PRESUPUESTO	5
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO	5
6.- <b>ACTUALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CANON. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	<b>6</b>
6.1.- Actualización de los cánones	6
6.2.- Recálculo del canon de explotación por variación del coste de personal	6
7.- <b>SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CÁNONES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>6</b>
7.1.- Canon de Tratamiento	6
7.2.- Canon de Eliminación	8
8.- <b>SITUACIÓN DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN</b>	<b>9</b>
8.1.- Situación de la Administración concedente	9
8.2.- Situación del concesionario	9
9.- <b>DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS</b>	<b>10</b>
9.1.- Derechos del Concesionario	10
9.2.- Obligaciones del Concesionario	10
9.3.- Derechos de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos	12
9.4.- Obligaciones de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos	13
<b>II. FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>13</b>
10.- MODALIDAD CONTRACTUAL	13
11.- <b>CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN</b>	<b>13</b>
11.1.- Requisitos que han de satisfacer los proyectos de gestión	13
11.2.- Infraestructuras que han de incorporar el proyecto de gestión	14
11.3.- Formulación y presentación de los proyectos de gestión	14
11.4.- Determinaciones mínimas que ha de incorporar el Proyecto de Gestión	15
11.5.- Determinaciones mínimas que han de incorporar los Planes de Gestión en los Proyectos de Gestión	15
11.6.- Determinaciones mínimas que han de incorporar los Anteproyectos de Instalaciones en los Proyectos de Gestión	16
11.7.- Determinaciones mínimas que han de incorporar los Estudios Económicos-Financieros en los Proyectos de Gestión	17
11.8.- Plazos de Ejecución de los Proyectos de Gestión	17
11.9.- Requisitos Económicos de los Proyectos de Gestión	17
11.10.- Medidas de Compensación	18
12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	18
13.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS	23
14.- MESA DE CONTRATACIÓN	23
15.- TRAMITACIÓN DEL CONCURSO	24

16.-	ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA _____	24
17.-	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN _____	25
18.-	CRITERIOS DE VALORACION _____	26
19.-	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DEFINITIVA _____	27
20.-	MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA _____	28
<b>III. FORMALIZACION DEL CONTRATO _____</b>		<b>28</b>
21.-	REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO _____	28
22.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO _____	28
23.-	EFFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO _____	29
<b>IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA _____</b>		<b>29</b>
24.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO _____	29
25.-	INFRACCIONES Y SANCIONES _____	30
26.-	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN _____	33
27.-	PRESTACIONES ECONÓMICAS _____	33
28.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN _____	33
29.-	NORMAS ESPECIALES SOBRE SECUESTRO DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO _____	34
30.-	REVERSIÓN _____	35
31.-	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS _____	36
32.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO _____	36
<b>V. OTRAS DISPOSICIONES _____</b>		<b>36</b>
33.-	OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN _____	36
34.-	SUBROGACIÓN EMPRESARIAL _____	37
35.-	REGLAMENTO DEL SERVICIO _____	37
36.-	JURISDICCIÓN Y RECURSOS _____	37
37.-	INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS _____	37

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 3" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (área de gestión 1)**

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1.- ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE**

1. Para los servicios de tratamiento de residuos en los municipios que se encuentren integrados en el área de gestión 1 del Plan Zonal de las Zonas III y VIII fue creada la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos en virtud de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª.

2. A dicha Entidad local le corresponde la competencia de la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados en el mencionado Plan Zonal.

3. La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de residuos en su ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.7 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (área de gestión 1), aprobado por Orden del Conseller de Medio Ambiente en fecha 18 de enero de 2002 (D.O.G.V. núm. 4197) en relación con los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO**

1. Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para todo lo no previsto en ellos, por lo estipulado en Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (aprobado por Orden de 18 de Enero de 2002 por el Conseller de Medio Ambiente DOGV nº 4197 de fecha 25/02/02), por la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y en lo no previsto en ellas y en cuanto pueda resultarle de aplicación (art. 38 de la Ley 10/2000), por el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, por la legislación vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.); Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no esté expresamente derogado ni se oponga a las disposiciones antes citadas; Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, y demás normativa concordante. En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma Valenciana y de la Unión Europea. En su defecto serán de aplicación las normas de Derecho privado referidas a los contratos.

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO**

1. El presente contrato de gestión de servicios públicos tiene por objeto la aprobación

del proyecto de gestión de la "Instalación 3" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público al contratista que resulte adjudicatario para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año.

2. La instalación 3 viene definida en el Plan Zonal como: *"Un Complejo de valorización, y, en su caso, un sistema de eliminación, con capacidad para 247.000 T/año, a instalar en los suelos aptos definidos para infraestructuras, preferentemente en el caso de la instalación de valorización y obligatoriamente para el caso de vertederos"*. A su vez gestionará el resto de tipologías de residuos a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Así pues el Proyecto de Gestión obligatoriamente deberá comprender:

- a. Planta de tratamiento y valorización de residuos, con capacidad mínima de 247.000 Tm/año
- b. Sistema de eliminación, acorde con lo estipulado en el Plan Zonal, que dé una adecuada finalización al ciclo del residuo.

Si el sistema de eliminación es mediante vertido controlado, las fases objeto de prestación de servicio serán la habilitación, la explotación, el transporte de rechazos si fuera necesario, y el sellado, restauración y mantenimiento post-clausura una vez terminado el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con la legislación que resulte aplicable.

#### **4.- PRESUPUESTO**

1. El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras e instalaciones definidas en el Proyecto de Gestión, así como de las modificaciones y desviaciones que puedan producirse. Todos los costes soportados por el contratista por la ejecución objeto del presente contrato serán satisfechos por la Entidad Metropolitana, a través de un canon por tonelada tratada de residuos, de conformidad con la oferta finalmente adjudicada. El precio del contrato será pues el resultante de la adjudicación, de acuerdo con la oferta más ventajosa para la Corporación.

2. Para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se compromete a consignar crédito suficiente en el Capítulo II del vigente y sucesivos Presupuestos de Gastos de la Entidad Metropolitana, a cuyo cargo serán satisfechas dichas obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-1, en relación con el artículo 85, letra a), ambos del TRLCAP.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.8 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, la duración de la concesión será de 20 años, contados desde la puesta en marcha de la explotación de las instalaciones previstas en el Proyecto de Gestión que se apruebe, transcurridos los cuales habrá de revisarse la concesión en su integridad. No obstante si se producen cambios tecnológicos o legislativos que lo aconsejen, podrá revisarse antes del término de su vigencia las veces necesarias.
2. La explotación de las instalaciones del Proyecto de Gestión se considerará iniciada cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - Planta de tratamiento de residuos, en la fecha más temprana de estas dos posibilidades:
    - A la aceptación de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones,

con los rendimientos y resultados que establezca la Dirección Facultativa de las obras designada por la Entidad Metropolitana.

- Una vez transcurrido un año desde el inicio de la fase de pruebas de las instalaciones. Si finalizado este plazo no se hubieran alcanzado los rendimientos previstos se aplicará el régimen de sanciones correspondiente de conformidad con la cláusula 25 del presente Pliego.
- Planta de eliminación: una vez la Dirección Facultativa de la Entidad recepciones las obras.

En cualquiera de ambos casos, se levantará un acta suscrita por la Dirección Facultativa designada por la Entidad Metropolitana, y por la empresa contratista, a los efectos de determinar el inicio de la duración de la concesión.

## **6.- ACTUALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CANON. REVISIÓN DE PRECIOS**

### **6.1.- Actualización de los cánones**

A efectos de mantener el equilibrio financiero del contrato, los cánones serán actualizados aplicando a los precios ofertados por el adjudicatario el incremento del índice nacional general del sistema de Índice de Precios al Consumo que haya sido aprobado por el I.N.E. para el periodo comprendido entre agosto-2.004 y el mes anterior a aquél en que se inicie la explotación de las instalaciones.

### **6.2.- Recálculo del canon de explotación por variación del coste de personal**

Con carácter previo a la actualización del canon regulada en el punto anterior, se procederá al recálculo del canon de explotación, que se efectuará en función del coste real de la plantilla que en su caso deba asumir el adjudicatario procedente de la plantilla de Fervasa, de conformidad con lo previsto en la cláusula 34 de este pliego.

El recálculo del canon será aprobado de oficio por la Entidad, dando audiencia en el expediente al adjudicatario.

## **7.- SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CÁNONES DE EXPLOTACIÓN**

1. El contrato será objeto de revisión de precios cuando se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año a contar desde el inicio de la explotación de la instalación. Se entenderá que se ha alcanzado dicho porcentaje cuando se hayan efectuado gastos que alcancen el 20 por 100 del coste total calculado por el adjudicatario en su Estudio Económico Financiero, incluyendo en la base de cálculo tanto los costes de la inversión inicial de la instalación como los de explotación en el periodo que abarca la concesión.

2. A partir de la mensualidad en la que se hayan verificado dichas condiciones, el **canon de explotación** a abonar por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos será objeto de revisión, que una vez aprobada, se aplicarán durante los meses que resten de año natural.

En los años siguientes, se podrá solicitar a 1 de enero una nueva revisión de precios.

### **7.1.- Canon de Tratamiento**

1. La revisión se efectuará con el coeficiente resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas polinómicas:

$$\text{Canon Explotación Tratamiento}_t = K_{ext-t} \cdot CoET - K_{sp-t} \cdot ISp$$

Siendo:



- Canon Explotación Tratamiento<sub>t</sub>: Valor en €/Tm a percibir en concepto de explotación de la planta de tratamiento en el año *t* del contrato.
- CoET: Costes de explotación de la planta de tratamiento en unidades de €/Tm, según el Estudio Económico Financiero
- ISp: Ingresos por venta de Subproductos y/o Electricidad, en €/Tm, según el Estudio Económico Financiero.

$$ISp = \sum_i P_i \cdot S_{im}, \text{ donde}$$

- P<sub>i</sub> es cada uno de los precios de cada subproducto y/o electricidad marcados en el Pliego Técnico
- S<sub>im</sub> es la cantidad media prevista a recuperar de cada subproducto y/o electricidad generada.

## 2. Determinación del Valor K<sub>ext-t</sub>

$$K_{ext-t} = Q_{1t} \cdot \frac{H_t}{H_0} + Q_{2t} \cdot \frac{E_t}{E_0} + Q_{3t} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_0}; \text{ donde } Q_{1t} + Q_{2t} + Q_{3t} = 1$$

Siendo:

- K<sub>ext-t</sub> Coeficiente anual de revisión de los costes de explotación ofertados, para el año *t*.
- Q<sub>1t</sub> ; Q<sub>2t</sub> ; Q<sub>3t</sub> coeficientes concretados en función del Estudio de Económico Financiero de costes.
- H<sub>0</sub> el coste medio ponderado de la mano de obra directa según el Convenio Colectivo de la empresa en el ejercicio de comienzo de la explotación
- H<sub>t</sub> el coste medio ponderado de la mano de obra directa según el Convenio Colectivo de la empresa en el ejercicio objeto de la revisión. La ponderación se realizará tomando las horas trabajadas al año por categoría en el año objeto de revisión.

A tal efecto, el coste hora para cada categoría se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El coste hora según convenio colectivo para el año de revisión.
- Los costes de cotización a la Seguridad Social con las cuotas vigentes para el ejercicio objeto de revisión.
- Los costes por absentismo y vacaciones cuantificadas según el número de jornadas del año objeto de revisión.
- La antigüedad media por categorías para el año objeto de revisión.

El incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo a aplicar en la revisión de precios no podrá ser superior al incremento del Convenio Colectivo del sector adoptado.

- E<sub>0</sub> Índice de los productos energéticos correspondiente al mes y año de comienzo de la explotación definitiva de las instalaciones, publicado oficialmente por el Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo Oficial correspondiente, para los Contratos de Obras del Estado.
- E<sub>t</sub> Índice de los productos energéticos correspondiente al mes diciembre del año *t* de explotación, publicado oficialmente por el Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo Oficial correspondiente, para los Contratos de Obras del Estado.
- IPC<sub>0</sub> Índice de Precios al Consumo del mes y año de comienzo de la explotación definitiva de las instalaciones
- IPC<sub>t</sub> Índice de Precios al Consumo en diciembre del año *t* de explotación

## 3. Determinación del Valor K<sub>sp-t</sub>

$$K_{sp-t} = \frac{\sum_t P_{it} \cdot S_{im}}{\sum_i P_{i0} \cdot S_{im}}$$

Siendo:

- $K_{sp-t}$  Coeficiente anual de revisión de los ingresos por venta de subproductos y/o electricidad, para el año  $t$ .
- $P_{it}$  precio medio del subproducto  $i$  en el año  $t$  de revisión.
- $S_{im}$  cantidad media prevista a recuperar de cada subproducto y/o electricidad generada.
- $P_{i0}$  precio medio del subproducto  $i$  en el año de comienzo de la explotación.

El valor  $S_{im}$  se compondrá cada año por los subproductos realmente recuperables existentes en el mercado.

Los precios para el cálculo de dicha fórmula los fijará la Entidad Metropolitana mediante la designación directa de los recuperadores autorizados en cada momento y el estudio de los convenios vigentes.

## 7.2.- Canon de Eliminación

1. La revisión se efectuará con el coeficiente resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas polinómicas:

$$\text{Canon Explotación Eliminación}_t = K_{exe-t} \cdot CoEE$$

Siendo:

- Canon Explotación Eliminación<sub>t</sub>: Valor en €/Tm a percibir en concepto de explotación en el año  $t$  del contrato.
- CoEE: Costes de explotación del sistema de eliminación en unidades de €/Tm, según el Estudio Económico Financiero

2. Determinación del Valor  $K_{exe-t}$

$$K_{exe-t} = Q_{1et} \cdot \frac{H_t}{H_0} + Q_{2et} \cdot \frac{E_t}{E_0} + Q_{3et} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_0}; \text{ donde } Q_{1et} + Q_{2et} + Q_{3et} = 1$$

Siendo:

- $K_{exe-t}$  Coeficiente anual de revisión de los costes de explotación ofertados, para el año  $t$ .
- $Q_{1et}$  ;  $Q_{2et}$  ;  $Q_{3et}$  coeficientes concretados en función del Estudio de Económico Financiero de costes.
- $H_0$  el coste medio ponderado de la mano de obra directa según el Convenio Colectivo de la empresa en el ejercicio de comienzo de la explotación
- $H_t$  el coste medio ponderado de la mano de obra directa según el Convenio Colectivo de la empresa en el ejercicio objeto de la revisión. La ponderación se realizará tomando las horas trabajadas al año por categoría en el año objeto de revisión.

A tal efecto, el coste hora para cada categoría se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El coste hora según convenio colectivo para el año de revisión.
- Los costes de cotización a la Seguridad Social con las cuotas vigentes para el ejercicio objeto de revisión.
- Los costes por absentismo y vacaciones cuantificadas según el número de jornadas del año objeto de revisión.
- La antigüedad media por categorías para el año objeto de revisión.

El incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo a aplicar en la revisión

de precios no podrá ser superior al incremento del Convenio Colectivo del sector adoptado.

- $E_0$  Índice de los productos energéticos correspondiente al mes y año de comienzo de la explotación definitiva de las instalaciones, publicado oficialmente por el Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo Oficial correspondiente, para los Contratos de Obras del Estado.
- $E_t$  Índice de los productos energéticos correspondiente al mes diciembre del año  $t$  de explotación, publicado oficialmente por el Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo Oficial correspondiente, para los Contratos de Obras del Estado.
- $IPC_0$  Índice de Precios al Consumo del mes y año de comienzo de la explotación definitiva de las instalaciones
- $IPC_t$  Índice de Precios al Consumo en diciembre del año  $t$  de explotación

3. Para calcular la revisión se partirá de los precios actualizados a que hacen referencia las cláusulas anteriores, computándose el incremento o decremento registrado entre el mes y año computado para la actualización y el año que se pretende revisar.

4. Tales índices, deberán tomarse de los publicados por el INE para la provincia de Valencia si los hubiera, o, en su defecto, para la Comunidad Valenciana; si tampoco se publicase para este ámbito geográfico, para el Estado Español o la Unión Europea, por este orden. Siempre deberá calcularse la correspondiente división que determina el factor entre índices que valoren la misma cosa, en el mismo ámbito geográfico. Por ello, si dejase de publicarse alguno de estos índices en general, se tomará el más próximo en concepto a él, y que se haya publicado en los dos años cuyo factor se pretende calcular.

## **8.- SITUACIÓN DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

### ***8.1.- Situación de la Administración concedente***

1. La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos es la administración pública titular del servicio de valoración y eliminación de Residuos Urbanos, de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda (punto 2) de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, que será prestado en el ámbito estricto de esta concesión de forma indirecta, ostentando en todo momento, la calificación de servicio público de esta Corporación cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo, conservando, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2. En su calidad de titular exclusivo del servicio, y de las instalaciones afectas al sistema de tratamiento, valoración y eliminación de residuos que resulte elegido, solamente la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos podrá tomar determinaciones sobre el uso y régimen de la prestación del servicio.

### ***8.2.- Situación del concesionario***

1. El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio que se le otorga, con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

## 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

### 9.1.- *Derechos del Concesionario*

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.
- b) Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero concesional, en el supuesto de que e introduzcan modificaciones en la ejecución de las instalaciones, y tales modificaciones sean impuestas por la Entidad Metropolitana y aumenten los costes o disminuyan la retribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.2 y 3 TRLCAP
- c) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- d) Transmisión "inter vivos" de los derechos de la concesión, previa autorización expresa de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
- e) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por las leyes o por los pliegos que rigen la contratación.

### 9.2.- *Obligaciones del Concesionario*

1. El contratista está obligado a organizar el servicio y a ejecutar las obras incluidas en el Proyecto de Gestión, con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y a la documentación que le sirve de base, habiendo de contar para su actuación con todas las autorizaciones administrativas requeridas, en su caso, por la vigente legislación sectorial para la realización de las actuaciones propias del presente contrato.

2. Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 161 TRLCAP, y de lo dispuesto en el Plan Zonal, el adjudicatario vendrá obligado, en todo caso, a:

- a) Ejecutar las obras e instalaciones definidas en el Proyecto de Gestión que se apruebe, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución que deberá aportar el concesionario. Los gastos de redacción de los proyectos, de la dirección de las obras que designe el propio concesionario, así como los de supervisión, en su caso, serán a cargo del adjudicatario. Asimismo se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y en el modo impuesto en la concesión, u ordenado posteriormente. El proyecto, una vez adjudicado el concurso, será propiedad de la Entidad Metropolitana.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Admitir la recepción del servicio a todo usuario que, cumpliendo los requisitos dispuestos reglamentariamente, sea autorizado a tal efecto por la Entidad Metropolitana.
- e) No enajenar, gravar ni sustituir bienes adscritos al Servicio, sin consentimiento expreso de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
- f) Ejercer por sí la prestación de los servicios y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la autorización de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
- g) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de higiene en el trabajo, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad, por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna

para la Administración contratante.

h) El contratista está obligado a satisfacer los gastos siguientes dentro del importe de la adjudicación:

- Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato debiendo satisfacer el contratista hasta un máximo de 9.000 €.

- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización de los trabajos.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquiera información de organismos oficiales o particulares, así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser titulados a nombre de la Entidad titular del servicio.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que están señalen.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

i) El contratista se obliga a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y ambiental que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, así como una eventual responsabilidad patrimonial que fuere exigida a la Administración titular del servicio. Dicha póliza habrá de ser informada positivamente por la Dirección Facultativa de la Entidad Metropolitana, y habrá de ser presentada por el adjudicatario antes del inicio de la prestación del servicio. La mencionada póliza incluirá la responsabilidad civil y la asistencia penal de la Dirección Facultativa designada por la Entidad Metropolitana, con una cobertura mínima de 1 millón de euros, así como los daños y perjuicios causados al personal y a los vehículos de los usuarios del servicio. Dicha póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el IPC anual.

j) El adjudicatario se obliga a conservar las instalaciones que ejecute en perfecto estado de funcionamiento hasta que por conclusión del contrato, deban entregarse a la Entidad Metropolitana. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura por el adjudicatario durante el período de construcción de las instalaciones y durante la concesión.

k) Aportar para la realización del proyecto el equipo profesional y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en el plazo convenido en el contrato.

l) Todas las instalaciones y el material mecánico o manual, quedará adscrito a la prestación del Servicio y no podrán ser retirados, ni sustituidos sin el consentimiento expreso de la Entidad Metropolitana. Bajo ningún concepto, el concesionario podrá utilizar material adscrito al Servicio para la prestación de trabajos o servicios particulares de cualquier tipo ajenos a los especificados en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativos y Técnicos. La Entidad Metropolitana podrá obligar al Contratista a ampliar o renovar el material y elementos adscritos a la prestación del Servicio en los supuestos de comprobada insuficiencia o deficiencia en la prestación del Servicio, que

resultare necesario para paliar dicha deficiencia o insuficiencia probada, obligación que deberá cumplir en el plazo que fije la Entidad Metropolitana.

m) Presentar los documentos contractuales que haya suscrito con cada uno de los técnicos de la plantilla, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos, siempre que la Entidad Metropolitana lo exija.

n) El Contratista, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el servicio y deberá indemnizar a la Entidad de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Entidad. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Entidad todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del servicio.

o) El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista facilitará a la Entidad Metropolitana, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

El Contratista estará obligado a colaborar con la Entidad Metropolitana en la elaboración de la documentación necesaria para justificar, en su caso, ante los organismos de la Unión Europea la inversión efectuada: informes de seguimiento, solicitudes de pago e informe final, corriendo a su cargo los asesoramientos y otros servicios externos que resulten necesarios.

p) Aquellas otras que se prevean en los pliegos que sirven de base para esta contratación, en el Plan Zonal y en las leyes.

### **9.3.- Derechos de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos**

a) Modificar el servicio por razones de interés público.

b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario por causas imputables o no al mismo.

d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e) Rescatar la concesión.

f) Suprimir el servicio.

#### **9.4.- Obligaciones de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos**

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que sean considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivo de interés público, sin haber mediado culpa del concesionario.

## **II. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

### **10.- MODALIDAD CONTRACTUAL**

1. El contrato, objeto de este Pliego, pertenece a la modalidad de contrato de gestión de servicio público de los regulados en los artículos 154 a 170 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con las adaptaciones adecuadas a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

2. El sistema de adjudicación del presente contrato será el de concurso procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.1 del T.R.L.C.A.P. , y en el artículo 36 y siguientes de la Ley Valenciana 10/2000, de 12 de diciembre. En todo caso, se otorgará un plazo máximo de dos meses y medio para la presentación de proposiciones.

### **11.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN**

#### **11.1.-Requisitos que han de satisfacer los proyectos de gestión**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los proyectos de gestión que se presenten deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Las características de las plantas así como su construcción y explotación deberán ser consideradas en el proyecto de gestión.

- El proyecto deberá recoger con claridad los detalles de la planta, de la obra, sus características, detalles técnicos, planos, etc., así como las operaciones de explotación y mantenimiento y su valoración económica.

- Máxima flexibilidad y modulación en su diseño de operación
- Capacidad de ampliaciones futuras que garanticen la operatividad de la planta
- Máxima capacidad de recuperación de los materiales constitutivos de los residuos urbanos.

- Máximo aprovechamiento de los recursos de la materia orgánica.
- Óptimo equilibrio económico y financiero de las inversiones y de los costes previstos de explotación.

- Minimización de los residuos y de los rechazos que deban ser depositados en vertedero

- Mínima o nula generación de gases, olores, lixiviados, etc. y por supuesto la gestión adecuada de los mismos en caso de producirse.

2. En base a lo anteriormente reflejado, deberán especificar claramente la tecnología que consideran más conveniente para cumplir los requisitos anteriormente especificados. En cualquier caso, si la opción fuera la valorización de la materia orgánica contenida en los

residuos urbanos recogidos en masa y según las experiencias dadas en nuestro entorno, el proyecto de gestión se basará en las siguientes premisas:

- La basura todo uno tras su pesaje será recepcionada en área cerrada.
- Se preverá un sistema que elimine los elementos que por sus características (volumen, densidad), no puedan ser recepcionados con el resto
- Separar las dos fracciones principales de los residuos urbanos, con sistema de apertura de bolsas y que separen al máximo la materia orgánica del resto.
- Los materiales inorgánicos pasarán a recibir un triaje manual o automático, que facilita la recuperación de materiales reciclables (vidrio, papel, aluminio, etc.)
- La fracción con mayor contenido en materia orgánica será preparada para su compostaje o aprovechamiento energético mediante la obtención de biogás y posterior conversión en energía eléctrica.
- Los rechazos producidos serán eliminados cumpliendo la normativa correspondiente.

### ***11.2.-Infraestructuras que han de incorporar el proyecto de gestión***

1. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los proyectos de gestión que se presenten deben satisfacer los siguientes requisitos para el tratamiento de tipologías de residuos:

#### **a) Residuos de Jardinería**

Tratamiento: Los residuos de poda se enviarán a las plantas de valorización de materia orgánica.

#### **b) Residuos Peligrosos de origen doméstico**

No se tendrán en cuenta para este Proyecto de Gestión las infraestructuras necesarias (ecoparques) puesto que están contempladas en el Proyecto de Gestión de la Instalación 1.

#### **c) Residuos sanitarios de los Grupos I y II**

No se tratarán residuos de esta tipología en esta Instalación.

#### **d) Animales muertos**

Se propondrá un tratamiento adecuado para esta tipología de residuos, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **e) Transferencia**

De conformidad con el apartado 2.2.2 del Plan Zonal, desde la Instalación 1 (Fervasa, planta de Hornillos) se transferirá residuo TODO EN UNO a la Instalación 3, puesto que la totalidad de la materia orgánica recogida de forma selectiva, y por tanto también la fracción resto, debe ser tratada en la Instalación 1, por lo que la zona de recepción estará debidamente acondicionada. Del mismo modo, también deberá preverse en esta Instalación una zona para transferencia hacia la Instalación 1 tanto de fracción "Todo Uno" para cubrir paradas de planta, y en función de la ubicación de las instalaciones, de fracciones "Orgánico Selectiva" y "Resto" recogida en la proximidad geográfica. De acuerdo con los resultados del estudio realizado, también deberá preverse la transferencia de resto de poda.

#### **f) Sistema de Eliminación**

Cada Licitador propondrá el sistema de eliminación que considere más oportuno de acorde a la realidad de su Instalación.

### ***11.3.-Formulación y presentación de los proyectos de gestión***

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.11 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII en desarrollo del Plan zonal se podrán presentar los siguientes Proyectos de Gestión de Residuos urbanos, residuos de jardinería y residuos peligrosos domiciliarios:

- Proyecto de gestión de la construcción y explotación de un complejo de



valorización y, en su caso, eliminación de residuos.

2. La formulación de los proyectos de gestión podrá realizarse una vez haya sido aprobado y publicado el presente pliego de condiciones.

Se podrán presentar hasta un máximo de dos ofertas, entre las cuales la única variación permitida será la ubicación de las instalaciones, no pudiendo presentar diferentes tecnologías de tratamiento o eliminación en cada una de ellas.

#### **11.4.-Determinaciones mínimas que ha de incorporar el Proyecto de Gestión**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.11 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los proyectos de gestión que desarrollen este Plan Zonal, contendrán como mínimo:

- a) El ámbito territorial y la categoría o tipo de residuo que constituye su objeto, siempre en referencia al área de gestión correspondiente. La delimitación territorial no podrá excluir de su ámbito territorial áreas que dentro de la misma zona, establecida por el plan zonal, no tengan entidad suficiente para constituir un ámbito de gestión propio del residuo objeto del proyecto.
- b) La localización de las infraestructuras con un grado de detalle 1/5.000, en caso de ser necesario la construcción de éstas.
- c) Anteproyecto de las instalaciones donde se definen las dimensiones y características de las infraestructuras, obras e instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto de gestión. El Anteproyecto de las instalaciones contendrá las determinaciones que se señalan en la cláusula 12, referida a la documentación técnica.
- d) Plan de gestión-explotación de las instalaciones
- e) El calendario de ejecución de las infraestructuras e instalaciones y el plazo en el que finalizarán las obras y se pondrá en funcionamiento el servicio de gestión de residuos.
- f) Se establecerá el plazo de duración de la gestión del servicio.
- g) En el caso de infraestructuras de valorización y eliminación de residuos se requerirá un estudio de detalle del emplazamiento en el que se realizarán los sondeos, ensayos y trabajos de campo necesarios para determinar:
  - Permeabilidad del terreno
  - Estabilidad de taludes
  - Problemas de expansividad
  - Agresividad química del suelo
  - Nivel freático y funcionamiento hidrogeológicoEstos parámetros deberán cumplir con los criterios establecidos en el PIR y en la Directiva 31/99 para ubicación de vertederos, así como el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- h) Estudio económico-financiero y cálculo de la Tasa de tratamiento para cubrir la amortización de las instalaciones y gastos de explotación del servicio y fórmula para su actualización en los diferentes años.
- i) Criterios para el control de funcionamiento y calidad de las instalaciones.
- j) Aquellas otras que vengan establecidas por una norma de rango superior.

#### **11.5.-Determinaciones mínimas que han de incorporar los Planes de Gestión en los Proyectos de Gestión**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.11 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los Planes de Gestión en los Proyectos de Gestión, contendrán como mínimo:

1. Las técnicas de valorización y eliminación de residuos.

2. Justificación del cumplimiento de los objetivos de valorización y eliminación.
3. Los compromisos asumidos, distinguiendo entre aquellos que sean mínimos e imprescindibles y aquellos otros de mejora o complementarios.
4. La constitución de garantías conforme al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. La forma de prestación del servicio o servicios incluidos en el plan de gestión, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el presente Pliego.
6. Los estudios y compromisos económico-financieros relativos a las inversiones y a la financiación de las actuaciones a realizar. Todos los costes de las obras, instalaciones, explotación y cualquier otro derivado de su construcción o gestión serán a cargo del adjudicatario del plan de gestión.
7. Plazo, forma y condiciones en que, en su caso, revertirán las instalaciones y los terrenos a la administración.
8. Organigrama general del personal que gestionará la planta.
9. Descripción de la maquinaria, vehículos y otros medios auxiliares que serán destinados a la explotación.
10. Plan de mantenimiento de instalaciones y equipos.
11. Consumos previstos de energía, agua y otros reactivos o materiales
12. Los proyectos de gestión que valoricen la materia orgánica y obtengan compost deberán incluir también un plan de calidad del producto, donde se indique la cantidad de compost a muestrear y las analíticas a realizar. Además deberá incluir un sistema de control del etiquetaje del compost.

#### ***11.6.-Determinaciones mínimas que han de incorporar los Anteproyectos de Instalaciones en los Proyectos de Gestión***

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.11 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los Anteproyectos de Instalaciones en los Proyectos de Gestión, se adecuarán al Estudio de Viabilidad y contendrán como mínimo:

A) Memoria:

- Descripción del proyecto y de los principales elementos que forman la planta
- Dimensionamiento del proceso
- Diagramas generales del proceso
- Balances de masas y energía, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Marcas, tipos y diferentes características de los equipos y maquinaria móvil o fija
- Plan de obras

B) Planos: planos generales, de conjunto, de situación y de detalle, estructurales y mecánicos, suficientes y necesarios para que la obra quede perfectamente definida y que no puedan dar lugar a equívocos.

C) Pliego de condiciones técnicas:

- Descripción de las obras y relación de prescripciones.
- Especificaciones de los equipos.

D) Presupuesto: se confeccionarán incluyendo todas las partidas necesarias para la ejecución de obras.

E) Proyecto Básico para la Solicitud de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el último índice aprobado por la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.

F) Plan de calidad: se elaborará un plan de calidad para la ejecución de los trabajos, que incluirá la elección del laboratorio especializado, donde se indique la metodología empleada, así como los ensayos y controles que se harán durante la fase de ejecución de las obras.

### **11.7.-Determinaciones mínimas que han de incorporar los Estudios Económicos-Financieros en los Proyectos de Gestión**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.11 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los Estudios Económicos-Financieros en los Proyectos de Gestión, contendrán como mínimo:

1. Capacidad de la planta según el anteproyecto de ejecución
2. Rendimiento de las infraestructuras y maquinaria.
3. Coste de reparaciones y mantenimiento previsto de la obra civil, separado por años de vida útil
4. Coste de reparaciones y mantenimiento previsto de las instalaciones mecánicas separados por años de vida útil
5. Coste de personal de explotación
6. Coste de suministros de operación (agua, electricidad, combustibles, teléfono)
7. Coste de depuración de efluentes
8. Bonificación por venta de materiales y/o electricidad.
9. Intereses de financiación, plazo de amortización y coste de la amortización.
10. Cálculo de la tasa por habitante y por kilo tratado.

### **11.8.-Plazos de Ejecución de los Proyectos de Gestión**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.8 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los plazos de ejecución para implantar cada una de las infraestructuras planteadas en el presente plan zonal, a los que se habrán de comprometer a ejecutar los proyectos de gestión que se presenten serán los siguientes:

INFRAESTRUCTURA	PLAZO DE EJECUCIÓN
INSTALACIÓN 3: Complejo de valorización y, en su caso, sistema de eliminación con capacidad para 247.000 T/año	UN MÁXIMO DE TREINTA MESES (30 MESES) DESDE LA ADJUDICACIÓN

### **11.9.-Requisitos Económicos de los Proyectos de Gestión**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.6 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los proyectos de gestión de residuos deberán incluir los estudios y compromisos económico financieros relativos a las inversiones y a la financiación de las actuaciones realizar.

2. En la memoria económica se distinguirá claramente dos apartados:

- A) Las inversiones para la construcción de las instalaciones previstas en el plan zonal.
- B) Los costes de explotación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos.

3 En el apartado relativo a las inversiones la memoria económica especificará las amortizaciones de las inversiones con inclusión de todos los costes, que será a veinte años para la obra civil, obras de urbanización y edificaciones y de diez años para la maquinaria fija y móvil. Por tanto no podrá entenderse como obra civil la parte estructural de la maquinaria.

4. En el supuesto de que el proyecto de gestión comprenda otras inversiones se justificarán debidamente los plazos de amortización que se apliquen a las inversiones propuestas.

5. En estos supuestos se propondrá el plazo, forma y condiciones en que revertirán las instalaciones a la administración.

6. En el proyecto de gestión se fijará el canon por tonelada a cobrar por la gestión de

cada uno de los residuos. En el cálculo de dicho canon se tendrá en cuenta además de las amortizaciones de las inversiones, los gastos de mantenimiento, gastos de explotación, fianzas, seguros y para el caso de vertederos el mantenimiento de las medidas de control y vigilancia por un periodo de treinta años a partir de la clausura.

7. Asimismo se establecerá el cálculo del correspondiente canon, para los supuestos que el coste de la inversión en las instalaciones se financie con fondos públicos, diferenciando según que la aportación sea del 25, el 50, el 70 o el 85 por ciento del total de la inversión.

### **11.10.- Medidas de Compensación**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.9 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, a continuación se exponen las opciones a escoger, que podrán presentarse en el proyecto de gestión en cuanto a las medidas de compensación, a favor de aquellos municipios en cuyo término municipal se ubiquen las instalaciones de eliminación y valorización de los residuos.

2. Medidas económicas:

- Reducción de la carga económica que conlleva la prestación del servicio metropolitano de gestión de los residuos (bonificación de la tasa de gestión de residuos).
- Compensaciones directas en la gestión de residuos:
  - 0,60 euros o más por tonelada de residuos tratados en la planta de valorización
  - 1,20 euros o más por tonelada de residuos eliminados en el depósito controlado
  - 30.050,61 euros o más anuales destinadas a realizar un control ambiental de las instalaciones por un agente externo independiente.

3. Medidas de carácter ambiental:

- Financiación para la creación de zonas verdes dentro del municipio afectado.
- Financiación para la reforestación de áreas de bosque del término municipal que haya sufrido un incendio.
- Ayudas para realizar auditorias ambientales o implantar la Agenda 21 Local.

4. Medidas de promoción y educación ambiental:

- Creación de una oficina de información ambiental o aula medioambiental, que coordine y planifique todos los programas informativos y educativos que tengan por objetivo la divulgación del Plan Zonal y la educación de los ciudadanos en la gestión de los residuos.
  - Jornadas de puertas abiertas de las instalaciones de gestión de los residuos.
  - Coloquios y debates con la participación de las asociaciones civiles para explicar en que consiste el nuevo modelo de gestión de los residuos.
  - Cualquier otra medida que comporte una mejora ambiental en los municipios de la zona.

### **12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

1.- Para participar en el concurso el licitador deberá presentar la documentación exigida, en plica cerrada, en la sede de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (Plaza del Ayuntamiento, 9-2º dcha. Valencia), dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 15 del Pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del trabajo y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible.

Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Se podrán presentar hasta un máximo de dos ofertas, entre las cuales la única variación permitida será la ubicación de las instalaciones, no pudiendo presentar diferentes tecnologías de tratamiento o eliminación en cada una de ellas.

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. La documentación se presentará, además de en papel, en soporte óptico, CD-Rom. La estructura del árbol de directorios seguirá fielmente los puntos indicados en el art. 2.11 del Plan Zonal. Los ficheros tendrán formato PDF o bien los de texto en formato WORD, las hojas de cálculo en EXCEL y los planos en formato AutoCad 2000 y extensión \*.dwg. Se incluirá un fichero a modo de índice donde figure la localización, el nombre del archivo y explique su contenido, no debiendo existir diferencia alguna entre el contenido de la información entregada en soporte papel y electrónico, ni en formato ni en contenido.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

**SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** El licitador deberá presentar una sola proposición económica por cada una de las dos posibles propuestas, ofertando los cánones propuestos para cada tipología de residuo a tratar, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ello sin perjuicio de que dicha propuesta esté contenida, además, en el estudio económico-financiero del Proyecto de Gestión (punto 11.7 del presente Pliego). La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

*D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en representación de....., según poder otorgado el día.....ante el Notario de..., D....., al número..... de su protocolo, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas del concurso convocado para la adjudicación del PROYECTO DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN 3 DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte la documentación administrativa exigida, así como el Proyecto de Gestión con los documentos y contenido exigidos en los Pliegos, y se compromete de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los citados pliegos, formulando la siguiente oferta (IVA incluido):*

1. Canon de tratamiento (€/Tm):
2. Rechazo total a eliminación sobre las entradas tratadas en planta (%):
3. Canon eliminación (€/Tm):
4. Canon de jardinería y resto de poda (€/Tm):
5. Canon de animales muertos (€/tm):

*Lugar, fecha y firma*

En el modelo de proposición figurará reflejado exclusivamente el canon expresado en las unidades correspondientes sin considerar ningún tipo de subvención pública.

Sin perjuicio de que el Estudio Económico-Financiero del Proyecto de Gestión deba contener el canon propuesto para cada tipología de residuo diferenciando el porcentaje de aportación de fondos públicos según sea el mismo del 25, 50, 70, 85%.

Se entenderá que el canon propuesto por el adjudicatario incluye el IVA correspondiente.

**SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

**1º.- Personalidad y capacidad del empresario.**

**1.- Empresarios españoles.-** Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del N.I.F. o el documento que lo sustituya legalmente.

**2.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.-** La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, referido al contrato (anexo I del R.G.C.A.P.)

**3.- Otras empresas extranjeras .-** La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

**2º.- Representación de los licitadores.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos o Letrado adscrito a la misma.

**3º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. La declaración

responsable habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado, y comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la Unión Europea, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 del T.R.L.C.A.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 21 del T.R.L.C.A.P.

#### **4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.**

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 20 y 21.5 del T.R.L.C.A.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del T.R.L.C.A.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

#### **5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.**

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 20.f) del T.R.L.C.A.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Generalitat Valenciana.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del T.R.L.C.A.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

#### **6º.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.**

Carta de pago acreditativa del depósito en la Caja de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos de la garantía provisional a favor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por el importe de 6.000.000 €. Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados y fiscalizados por la Intervención General de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En metálico, valores públicos o en valores privados avalados por la Administración, de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del R.G.C.A.P.
- b) Mediante aval prestado por las Entidades mencionadas en el artículo 35. b) del T.R.L.C.A.P. y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante.
- c) Mediante contrato de Seguro de Caucción en las condiciones establecidas en

el artículo 57 del R.G.C.A.P., suscrito por persona con poder bastante.

La constitución de las garantías se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III, V y VI del RGLCAP.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía señalada y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

#### **7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por los medios siguientes:

##### **7.1 Solvencia económica y financiera.**

7.1.1 Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios y, tratándose de personas jurídicas, además, presentación de las cuentas anuales, o extracto de las mismas.

7.1.2 Informe detallado de instituciones financieras, que acredite la solvencia económica y financiera para la ejecución del presente contrato.

7.1.3. Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia económica de los licitadores.

##### **7.2 Solvencia técnica.**

7.2.1 Una relación de los principales servicios o trabajos en la explotación de instalaciones para el tratamiento o eliminación de residuos.

7.2.2. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas de que disponga el empresario para la realización del contrato, estén ó no integrados directamente en la empresa del contratista.

7.2.3. Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7.2.4. Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años. Deberá indicarse, asimismo, el número de trabajadores minusválidos en plantilla y su relación en el total de la misma.

7.2.5 Cuantos documentos se estimen convenientes para acreditar la solvencia técnica de los licitadores.

#### **8º.- Empresas con trabajadores minusválidos.**

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional octava del T.R.L.C.A.P.

#### **9º.- Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 24 del T.R.L.C.A.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella



indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (art. 24 del R.G.C.A.P.)

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas o profesionales pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 24.2 y 25.2 del T.R.L.C.A.P.

Cuando participen en la U.T.E. empresas o profesionales extranjeras no comprendidas en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 24.2 del T.R.L.C.A.P.

#### **10º.- Jurisdicción competente.**

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

**11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece** y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

**12º.- Manifestación por escrito** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

#### **SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROYECTO DE GESTIÓN.**

1. Se aportará en este sobre la documentación técnica relativa a las determinaciones propias de los proyectos de gestión contempladas en el artículo 34.2 y 3 de la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana, en el art. 2.6 y 2.11 del Plan Zonal, y en la Cláusula 11 del Presente Pliego, y con arreglo a las determinaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La información se presentará con estricta sujeción al orden establecido en el punto 2.11 del Plan Zonal.

#### **13.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS**

1. Todos los licitadores deberán acreditar la plena capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y ss. aplicables del TRLCAP (RDL 2/2000, de 16 de junio).

2. Tratándose de un contrato de gestión de servicios públicos, no le es de aplicación el artículo 25 del TRLCAP. Por tanto, no es exigible la clasificación como medio de acreditación de la solvencia técnica y económica de los licitadores.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

1.- Composición.- Para la adjudicación del presente contrato la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en su calidad de órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación constituida del siguiente modo:

Presidente: El de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

Vocales:

- El Secretario de la Entidad

- El Interventor de la Entidad
- Tres miembros de la Asamblea de la Entidad, designados por la presidenta

Secretario: Un funcionario de la Entidad, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- El Presidente de la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

5. La Mesa de Contratación actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en el art.81 TRLCAP, y normas concordantes.

## **15.- TRAMITACIÓN DEL CONCURSO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los licitadores podrán presentar la documentación exigida en el presente Pliego dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

2. Transcurrido dicho plazo, y realizadas las actuaciones previstas en la Cláusula 16.2, se abrirán las proposiciones económicas (sobre A) en acto público y posteriormente la Mesa de contratación acordará el sometimiento a información pública de los proyectos de gestión presentados, que se realizará en la forma establecida para la convocatoria del concurso, por el plazo de un mes. Este trámite de información pública servirá a la vez para todos los documentos que se deban presentar, incluso el Estudio de Impacto Ambiental previsto en el art.2.11 del Plan Zonal y Cláusula 11.6 del Pliego.

## **16.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA**

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula 14, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, procederá, en sesión cerrada, al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de su rechazo.

No obstante, la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 86.3 RGLCAP

3.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de

los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones, de conformidad con lo determinado en el apartado anterior.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

5.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en el presente Pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto. En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

## **17.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana finalizado el período de presentación de alternativas y el de información pública de un mes previsto en la Cláusula 15.2 del presente Pliego, en el plazo de dos meses la Asamblea de la Entidad Metropolitana deberá resolver motivadamente sobre la aprobación del proyecto y la adjudicación de la condición de agente del servicio público en el ámbito del proyecto de gestión aprobado. Transcurrido el plazo de dos meses sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desierto el concurso.

2. La administración actuante en la adjudicación del proyecto podrá:

- a) Adjudicar el proyecto de gestión.
- b) Adjudicar el proyecto introduciendo las modificaciones que justificadamente considere convenientes para una mejor gestión de los servicios.
- c) Declarar la gestión de los residuos de gestión directa, asumiendo alguno de los proyectos presentados. En este caso se indemnizará al promotor del proyecto por los gastos del proyecto realizado.
- d) Declarar desierto el concurso, por considerar que ninguno de los proyectos presentados garantiza la adecuada gestión de los residuos en los términos establecidos por esta ley o por los planes que desarrolla.

3. El adjudicatario formalizará en el contrato que se redacte los compromisos expresados en su proyecto, asumirá sus obligaciones y prestará las garantías correspondientes. No obstante, cuando las modificaciones introducidas por la administración supongan compromisos distintos de los que ofreció, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación.

4. Aprobado el proyecto se remitirá para su publicación en los diarios oficiales correspondientes y, en su caso, se dará traslado a la Consellería competente en medio

ambiente.

## **18.- CRITERIOS DE VALORACION**

Los criterios de valoración, de conformidad con el apartado 2.12 del Plan Zonal que servirán para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

### **Aspectos Técnicos (160 puntos)**

#### **Solución Técnica (105 puntos)**

Se valorarán, por orden de importancia, los siguientes conceptos:

- Diseño del sistema de eliminación propuesto, adaptación al RD 1481/2001, características de la explotación, impermeabilización, drenajes, balsa de lixiviados, dimensionamiento del servicio
- Rendimientos garantizados por el licitador
- Diseño del sistema de selección y clasificación de los residuos. Potencialidad de recuperación y adaptación a los diferentes escenarios (cantidad y calidad del residuo a tratar)
- Diseño del sistema de tratamiento de la materia orgánica. Potencialidad de adaptación a los diferentes escenarios (cantidad y calidad del residuo a tratar)
- Flujos internos de materiales y maquinaria en planta
- Disponibilidad de los terrenos para ubicar la instalación
- Desarrollo del Plan de Obra
- Manipulación y gestión de productos y subproductos obtenidos. Circuitos de comercialización
- Diseño de la recepción de residuos
- Organigrama del personal
- Fiabilidad en los parámetros de control del proceso. Sistema de telemando y control

#### **Calidad ambiental de la oferta (50 puntos)**

- Promoción y Educación Ambiental
- Cantidad y calidad de la materia orgánica presente en el rechazo
- Sistemas ofertados de control ambiental de la generación de olores
- Minimización de la producción de lixiviados y emisiones atmosféricas: olores, polvo, partículas en suspensión, etc.
- Características arquitectónicas, urbanísticas y estéticas: integración con el entorno
- Tratamiento y gestión de los efluentes líquidos
- Minimización de los insumos energéticos, agua y materias primas
- Actuación en el marco de un sistema de gestión medioambiental
- Utilización de energías alternativas solar térmica y/o fotovoltaica, eólica

### Mejoras (hasta 5 puntos)

- Otras propuestas adicionales que oferte el licitador (equipamientos para la Entidad, mejora de accesos, mejoras ambientales, etc.)

### Aspectos Económicos (90 puntos)

- Canon
- Análisis del Estudio Económico - Financiero de costes de explotación y plan económico
- Inversión inicial total presupuestada según anteproyecto, incluyendo todos los conceptos para disponer de la planta en condiciones operativas, y su coste financiero
- Forma y condiciones de la reversión de instalaciones y terrenos
- Fórmula de revisión de precios
- Medidas de compensación

## **19.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DEFINITIVA**

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en los casos de que estime que concurre alguno de los supuestos señalados en el artículo 83.2.a) del T.R.L.C.A.P.

2.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de un mes previsto en la Cláusula 15.2 los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No obstante no podrán ser retiradas la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva aportada por el adjudicatario.

3. La garantía definitiva a aportar por el adjudicatario queda fijada inicialmente en el 2 por 100 del presupuesto total del Proyecto de Gestión, si bien se desdoblará en dos cauciones diferenciadas, cuyos objetos serán, por un lado, garantizar la planta de tratamiento y valorización y, por el otro, el sistema de eliminación ofertado. Para la cuantificación de ambas garantías se tomarán por separado tanto los costes de ejecución de cada instalación, como los de explotación que correspondan a cada una de ambas. Estos últimos se obtendrán multiplicando los costes del primer año por el número de anualidades previsto en aquél, deduciendo de dichos costes de explotación los costes de amortización de las instalaciones durante el periodo de la concesión.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención.

4.- La garantía a que alude el párrafo anterior será revisada cada dos años, aplicándose al efecto los mismos criterios de cálculo detallados en el mismo.

5.- Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a todos los participantes en la licitación. Si el presupuesto alcanza la cantidad de 60.101,21 euros, la adjudicación se publicará conforme a lo establecido en el art. 93.3 del T.R. de la L.C.A.P.

## **20.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA**

1. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **21.- REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

2.- Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de 15 días siguientes deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por el importe correspondiente, en cualquiera de las formas admitidas en los arts. 36 del T.R.L.C.A.P. y 55 a 57 del R.G.C.A.P., anteriormente recogidas para la garantía provisional.

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por la Intervención de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, tras lo cual se unirán al expediente.

b) Justificante del abono de tasa por anuncios de licitación y adjudicación en su caso.

c) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

d) Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

e) La adjudicataria deberá tener concertados los seguros correspondientes.

### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato se formalizará en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

## **23.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. Asimismo procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 54.3 del T.R.L.C.A.P.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA**

### **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato se gestionará a riesgo y ventura del contratista, y se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y al Régimen Jurídico regulador del servicio, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos. Durante la ejecución de las instalaciones y hasta su entrega a la Administración el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

2 La Administración contratante ostenta las prerrogativas atribuidas a las Administraciones Públicas por la vigente legislación de contratos administrativos. En particular, la Entidad Metropolitana se reserva el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de proceder a la supervisión de las actuaciones técnicas del contratista, designando a la Dirección Facultativa (técnicos facultativos que considere oportuno), la cual podrá ordenar todas las modalidades de detalle que estime necesarias, tanto sobre los documentos a presentar ante las autoridades competentes en la materia, como sobre la propia actividad diaria de transporte, valoración, tratamiento y en su caso, vertido de residuos sólidos.

3. El contratista no podrá unilateralmente introducir ningún cambio en el Proyecto aprobado. Si por circunstancias excepcionales hubiera de introducirse alguna variación sustancial en el Proyecto, ello requerirá el oportuno informe técnico y la aprobación de la Entidad Metropolitana.

Una vez perfeccionado el contrato, la Entidad Metropolitana sólo podrá introducir modificaciones en el Proyecto por razón de interés público siempre que sean debidas a necesidades nuevas o imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. El plan económico financiero de la concesión deberá recoger, en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de costes. El concesionario podrá solicitar la resolución del contrato cuando la Entidad Metropolitana imponga modificaciones en la fase de ejecución que incrementen o disminuyan la obra en un porcentaje igual o superior al 20 por 100 del importe total de las obras inicialmente previsto o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

4. La empresa contratista deberá contar, o en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la eventual subrogación empresarial a que se refiere la cláusula 34 del presente pliego. Dicho personal

dependerá exclusivamente del contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Entidad Metropolitana exonerada de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales entre la empresa contratista y dicho personal.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género que sufra el personal a cargo de la empresa contratista, en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en la normativa vigente, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Entidad Metropolitana.

5. La empresa contratista quedará obligada a que la Jefatura de Obra sea desempeñada por un técnico con la cualificación profesional adecuada.

6. A la terminación de las obras e instalaciones de la nueva Instalación se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte de la Entidad Metropolitana, de acuerdo con el TRLCAP. Al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada, que será expedido por la Entidad Metropolitana, y en el que se hará constar la inversión realizada.

La puesta en marcha de las instalaciones requerirá la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones que sean necesarias, expedidas por los organismos y Administraciones competentes. Los gastos originados por tales conceptos serán de cuenta del adjudicatario.

7. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le halla irrogado, debiendo estarse a lo dispuesto en los artículos 133, 135 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego, quedando facultada la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la exigencia al concesionario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2. Las infracciones quedan clasificadas en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones **leves** las siguientes:

- Descuido en la limpieza de las instalaciones, maquinaria, vehículos.
- La falta de respeto para con los usuarios, los inspectores de la Entidad o los agentes de la autoridad.
- La defectuosa o insuficiente realización de los trabajos, que supongan negligencia leve o distracción.
- La incomparecencia injustificada del responsable empresarial del servicio ante los Servicios Técnicos para informar del funcionamiento del servicio y sus incidencias.
- En general, toda infracción que no ponga en peligro la correcta prestación, que no sea grave o muy grave.



Tendrán el carácter de infracciones **graves** las siguientes:

- No comunicar inmediatamente a la inspección de la Entidad las deficiencias, incidentes o irregularidades en la prestación del servicio.
- El tener afecto al servicio menos personal que el establecido en el contrato.
- El incumplimiento del horario presentado por la empresa adjudicataria en su oferta.
- El tener las instalaciones, los vehículos o el material en un estado que sea calificado como defectuoso en la inspección técnica realizada por los Servicios Técnicos.
- El tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.
- La no prestación de los servicios o su prestación defectuosa o insuficiente que menoscabe la imagen del servicio o de sus empleados, o la de la Entidad Metropolitana.
- La paralización en la prestación del servicio en cualquiera de las instalaciones por menos de 24 horas sin causa justificada.
- No facilitar a los Servicios Técnicos, con la periodicidad exigida, los informes necesarios para conocer el funcionamiento y la gestión de los servicios.
- El almacenamiento o acopio de los materiales de entrada ni de los productos y subproductos y rechazos obtenidos, ni tan sólo momentáneamente, en cantidades mayores o en lugares distintos de los previstos efectivamente para tal fin.
- El no estar al corriente en el pago del seguro obligatorio de algún vehículo.
- La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.
- En general, toda infracción que no ponga en peligro la correcta prestación del servicio, que no sea muy grave.

Se considerarán infracciones **muy graves** las siguientes:

- La ocupación de los medios adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias de la concesión.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que la Entidad Metropolitana notifique por escrito para corregir deficiencias del Servicio o por razones de interés público.
- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- El tener las instalaciones, los vehículos o el material en un estado que sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los Servicios Técnicos.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Entidad o la no remisión a los Servicios Técnicos de la información prescrita en el Pliego.

- Las modificaciones en la prestación del servicio sin causa justificada y sin aprobación previa del órgano de contratación. La modificación de un servicio sin causa justificada o autorización previa.
- Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o alteren gravemente el volumen o la calidad del servicio y/o las condiciones medioambientales.
- Cada periodo superior a 24 horas de paralización en la prestación del servicio en cualquiera de las instalaciones sin causa justificada.
- La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente que provoque daños o riesgo al usuario del servicio o al personal de la contrata.
- El funcionamiento de los equipos y maquinaria en condiciones por encima de las normales/óptimas que provoquen daño o acortamiento de la vida útil.
- El tratamiento de residuos no autorizados para su entrada en la Planta.
- La admisión de residuos que se presenten en estado de ignición, o que por su naturaleza, procedencia o cualquier otro motivo, pueden entrañar un riesgo apreciable de generación de fuego.
- Incumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento del Contratista con relación a los niveles de rendimiento ofertados de la Planta.
- La no reposición de las piezas consideradas críticas en un plazo inferior a 24 horas.
- La comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

Atendido el plazo de duración del contrato y para garantizar que la sanción pueda cumplir una función coercitiva, dirigida a una adecuada gestión del servicio público, el importe de las mismas se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo o aquel que le sustituya, estimándose como índice inicial el del mes de adjudicación del contrato, y el final el de la fecha de incoación del expediente sancionador.

La comisión de faltas por incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Falta leve: multa hasta 601,01 €
- Falta grave: multa entre 601,02 y 12.020,24 €
- Falta muy grave: multa entre 12.020,25 y 30.050,60 €

3. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a la Administración concedente de declarar el secuestro y/o la caducidad de la concesión en los supuestos legalmente previstos en garantía del interés público.

4. La prescripción de las faltas comenzará a contar:

- Para las faltas leves un mes desde que tenga conocimiento la Corporación de la infracción cometida y en todo caso a partir de los tres meses desde que se cometió la falta.

- Para las faltas graves, dos meses desde, que tenga conocimiento la Corporación de la infracción cometida y en todo caso a partir de seis meses desde que se cometió la falta.
- Para las faltas muy graves, cuatro meses desde que tenga conocimiento la Corporación de la infracción cometida y en todo caso a partir de año desde que se cometió la falta.

5. Las sanciones, teniendo en cuenta la clasificación que se realiza, se graduarán según los criterios contenidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los comúnmente admitidos por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

6. Será órgano competente para la imposición de las sanciones la Presidenta de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos. En todo caso, y cualquiera que sea la calificación de la falta cometida, se dará previa audiencia al contratista en garantía del principio de contradicción.

## **26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación y el contratista haya realizado la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato. Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, a cargo del cesionario, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 170 del T.R.L.C.A.P. solo podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones accesorias.

3.- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los arts. 114, 115 y 116 del T.R.L.C.A.P.

## **27.- PRESTACIONES ECONÓMICAS**

1.- El contratista tendrá derecho a percibir los cánones correspondientes a la prestación de los servicios de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El costo total de los servicios será abonado por la Entidad Metropolitana al adjudicatario mediante certificaciones mensuales, una vez expedidas por la Dirección Facultativa. La Presidencia de la Entidad Metropolitana designará a los técnicos que conformen la Dirección Facultativa y aprobará las Certificaciones que éstos expidan, dentro de los quince primeros días naturales del mes siguiente.

2.- Se garantiza al Contratista la percepción mensual del canon de amortización que se corresponda a una doceava parte de la capacidad teórica contratada de la planta.

Este canon de amortización se abonará todos los meses con independencia de que el número de toneladas de residuos tratados durante el mes no alcance dicho porcentaje, o que lo supere.

## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. En todo caso las modificaciones deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 163 TRLCAP. Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo, aplicándose lo dispuesto en el art. 54 TRLCAP.

2. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto del desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

3. La Entidad Metropolitana deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Entidad Metropolitana modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación del servicio y ello determine un desequilibrio económico.
- Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. Se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 144 TRLCAP.
- Cuando por causas ajenas al funcionamiento del servicio se produjera una notable disminución de la cantidad de residuos tratados.

El restablecimiento del equilibrio económico se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

El órgano de contratación podrá acordar, cuando el interés público lo exija, la modificación o la ampliación de las instalaciones, así como la realización de obras complementarias directamente relacionadas con el objeto de la concesión durante la vigencia de ésta, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias.

## **29.- NORMAS ESPECIALES SOBRE SECUESTRO DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1- En el caso de interrupción o cese parcial o total de los servicios, por causas imputables o no al concesionario que pusiesen en peligro la adecuada prestación del servicio, la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos podrá acordar, previa audiencia del concesionario, el secuestro provisional de la concesión, con el fin de asegurar aquél.

2.- El acuerdo de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se notificará al Concesionario y si éste, dentro del plazo que se hubiera fijado, no corrigiere la deficiencia, se ejecutará el secuestro de la concesión. El concesionario estará obligado a poner a disposición de la Administración, todo su material e instalaciones, al objeto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio mediante el personal de la empresa que voluntariamente se preste a ello o que a estos fines habilite la propia Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

3.- El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista será causa de rescisión del Contrato. Si la interrupción o cese fuese imputable al Contratista, la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos le repercutirá el mayor costo ocasionado, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar. Si las condiciones que motivaron el secuestro tuvieran una duración superior a dos meses, la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos podrá proceder a rescindir el contrato o por el contrario continuar con la utilización de los medios de la empresa. En el caso de rescisión de contrato por motivo de interrupción o cese parcial o total de los servicios, se incautará los elementos de la empresa afectos al servicio para asegurar la prestación del mismo, y si convocada licitación para adjudicar

nuevamente la concesión, quedasen desiertas las licitaciones, se producirá la incautación definitiva de los elementos materiales de la empresa sin indemnización.

4. Durante la ejecución de las instalaciones, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción pudieran advertirse.

Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las instalaciones y obras que contrate con terceros, debiendo ajustarse el control al plan de obras que el concesionario elabore y sea aprobado por la Entidad Metropolitana. Esta podrá, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que considere oportunas. El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

El contratista responderá civil, y en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración como consecuencia de los vicios de las obras e instalaciones. Si la obra se arruina por vicios ocultos de la construcción, debido a un incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la suscripción del acta de comprobación de las instalaciones a que se refiere la Cláusula 24.6 del Pliego.

5. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en los Pliegos, podrá ser causa de resolución del contrato.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Entidad Metropolitana de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando el concesionario se retrasara en la ejecución de las instalaciones, y el retraso fuera debido a fuerza mayor o a causa imputable a la Entidad Metropolitana, aquél tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de las obras, sin que ello conlleve la prórroga en el plazo de la concesión, que empezará a contarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5. Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el concesionario, se procederá a ajustar el plan económico financiero. Si la fuerza mayor impidiera por completo la realización de las instalaciones se procederá a resolver el contrato, debiendo abonarse al contratista el importe de las obras ejecutadas, así como los mayores costes en que hubiese incurrido como consecuencia del endeudamiento con terceros.

Si el concesionario fuera responsable del retraso, se estará al régimen de penalidades contenido en los arts. 95 y 96 TRLCAP, sin que el retraso pueda suponer la ampliación del plazo de la concesión.

6. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

### **30.- REVERSIÓN**

1. Al finalizar el contrato, las instalaciones y bienes afectos al servicio de titularidad pública, serán devueltos a la administración competente, en perfecto estado de funcionamiento y conservación, a cuyo efecto y con una antelación mínima de un mes por año de duración de la concesión, la Entidad Metropolitana de Residuos designará un Interventor Técnico, que informará sobre el estado de conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para su devolución en las debidas condiciones de uso.

2. Al cumplirse el vencimiento del contrato, cuando se proceda a la entrega física de los bienes, instalaciones y maquinaria a la Entidad Metropolitana, se procederá a levantar un acta de entrega de las instalaciones y bienes afectos a la misma, que se ajustará a lo establecido en el art.147 TRLCAP.

Si se encuentran en buen estado las instalaciones y bienes afectos al servicio, el funcionario técnico designado por la Entidad Metropolitana las dará por recibidas.

Cuando las instalaciones y los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, y el director designado por la Entidad Metropolitana señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo y unas medidas para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no las hubiere efectuado, podrá concedérsele otro plazo adicional o declarar resuelto el contrato, con incautación de la garantía definitiva.

### **31.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y hasta tanto se produzca la reversión, en su caso, de las obras e instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior.

### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Las causas de resolución del presente Contrato serán las señaladas en el art. 111 del T.R. de la L.C.A.P. así como las previstas en el art. 167 de la misma.

2. A los efectos del artículo 111, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3. La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del interesado en cada una de las causas previstas en la legislación citada anteriormente y conforme se establece en el art. 112 del T.R. de la L.C.A.P.

4. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, podrá ser causa de resolución del mismo.

## **V. OTRAS DISPOSICIONES**

### **33.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN**

1. Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

2. A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos y ésta no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

### **34.- SUBROGACIÓN EMPRESARIAL**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el adjudicatario se subrogará en aquel personal integrante de la plantilla de FERVASA que previo al comienzo de la explotación de la Instalación 3, haya manifestado por escrito su preferencia por trasladarse a trabajar a esta instalación.

2. El personal procedente de FERVASA conservará todos los derechos que tengan adquiridos, si bien habrá de adaptarse a las condiciones laborales de general aplicación en la nueva instalación.

3. Tan pronto como quede definitivamente concretado el personal a asumir, se procederá a efectuar el recálculo previsto en la cláusula 6.2, con la oportuna modificación del canon.

### **35.- REGLAMENTO DEL SERVICIO**

1. La prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos objeto de este contrato se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamento de Explotación del Servicio, que habrá de ser aprobado por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos previo a las pruebas de funcionamiento de la Instalación.

2. Para la fase de redacción de proyectos y construcción de las instalaciones, se elaborará otro reglamento donde se definirán el contenido del proyecto definitivo (ingeniería básica, de detalle, etc.), las características de la puesta en marcha y aquellas condiciones que deban regir este periodo. Para la elaboración de los proyectos de detalle, la Entidad podrá modificar las hipótesis de partida para adecuarse al escenario real, adaptando si fuera necesario el canon ofertado.

### **36.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

1.- La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero; y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción. Contencioso Administrativa.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

3.- La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 11, punto 7º, sobre B de este Pliego.

### **37.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS**

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.





Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia

Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN  
DE LA "INSTALACIÓN 3" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS  
ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1)**

## ÍNDICE

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA

### ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN

### 3" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1) \_\_\_\_\_ 1

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO \_\_\_\_\_ 3

### 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO \_\_\_\_\_ 3

### 3.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES \_\_\_\_\_ 4

### 4.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE GESTIÓN \_\_\_\_\_ 5

#### 4.1.- Infraestructuras que ha de incorporar el Proyecto de Gestión \_\_\_\_\_ 5

#### 4.2.- Tratamiento Térmico de los Residuos \_\_\_\_\_ 6

#### 4.3.- Cálculo de la Producción de Residuos \_\_\_\_\_ 6

##### 4.3.1.- Residuo de Jardinería \_\_\_\_\_ 6

##### 4.3.2.- Animales muertos \_\_\_\_\_ 6

##### 4.3.3.- Residuos Urbanos \_\_\_\_\_ 6

#### 4.4.- Balance de Masas \_\_\_\_\_ 6

#### 4.5.- Capacidad Mínima de la Planta de Eliminación \_\_\_\_\_ 7

#### 4.6.- Residuos Admisibles \_\_\_\_\_ 7

#### 4.7.- Eliminación de Rechazos \_\_\_\_\_ 7

#### 4.8.- Accesos a la Instalación \_\_\_\_\_ 8

#### 4.9.- Estudios de detalle \_\_\_\_\_ 8

#### 4.10.- Parámetros de Cálculo \_\_\_\_\_ 8

##### 4.10.1.- Precios Año Base \_\_\_\_\_ 8

##### 4.10.2.- Horizonte Temporal \_\_\_\_\_ 8

##### 4.10.3.- Interés \_\_\_\_\_ 8

##### 4.10.4.- Subvención por la venta de subproductos \_\_\_\_\_ 8

##### 4.10.5.- Obra Civil y Maquinaria \_\_\_\_\_ 9

##### 4.10.6.- Capacidad del foso de recepción \_\_\_\_\_ 9

#### 4.11.- Reserva de espacio para uso de la Entidad \_\_\_\_\_ 9

#### 4.12.- Presentación del Canon \_\_\_\_\_ 10

##### 4.12.1.- Canon de Tratamiento \_\_\_\_\_ 10

##### 4.12.2.- Canon de Eliminación \_\_\_\_\_ 10

##### 4.12.3.- Canon de Jardinería y Resto de Poda \_\_\_\_\_ 10

##### 4.12.4.- Canon Animales Muertos \_\_\_\_\_ 11

#### 4.13.- Plazos de Ejecución del Proyecto de Gestión \_\_\_\_\_ 11

### 5.- ARBITRAJE DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ 11

### ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL VERTEDERO COMO PLANTA DE ELIMINACIÓN

### DE LA INSTALACIÓN III \_\_\_\_\_ 12

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN  
MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA  
"INSTALACIÓN 3" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III  
Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1. El presente contrato de gestión de servicios públicos tiene por objeto la aprobación del proyecto de gestión de la "Instalación 3" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público al contratista que resulte adjudicatario para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año.

2. La instalación 3 viene definida en el Plan Zonal como: *"Un Complejo de valorización, y, en su caso, un sistema de eliminación, con capacidad para 247.000 T/año, a instalar en los suelos aptos definidos para infraestructuras, preferentemente en el caso de la instalación de valorización y obligatoriamente para el caso de vertederos"*. A su vez gestionará el resto de tipologías de residuos a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Así pues el Proyecto de Gestión obligatoriamente deberá comprender:

- a. Planta de tratamiento y valorización de residuos, con capacidad mínima de 247.000 Tm/año
- b. Sistema de eliminación, acorde con lo estipulado en el Plan Zonal, que dé una adecuada finalización al ciclo del residuo.

Si el sistema de eliminación es mediante vertido controlado, las fases objeto de prestación de servicio serán la habilitación, la explotación, el transporte de rechazos si fuera necesario, y el sellado, restauración y mantenimiento post-clausura una vez terminado el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con la legislación que resulte aplicable.

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.8 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, la duración de la concesión será de 20 años, contados desde

la puesta en marcha de la explotación de las instalaciones previstas en el Proyecto de Gestión que se apruebe, transcurridos los cuales habrá de revisarse la concesión en su integridad. No obstante si se producen cambios tecnológicos o legislativos que lo aconsejen, podrá revisarse antes del término de su vigencia las veces necesarias.

2. La explotación de las instalaciones del Proyecto de Gestión se considerará iniciada cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - Planta de tratamiento de residuos, en la fecha más temprana de estas dos posibilidades:
    - A la aceptación de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, con los rendimientos y resultados que establezca la Dirección Facultativa de las obras designada por la Entidad Metropolitana.
    - Una vez transcurrido un año desde el inicio de la fase de pruebas de las instalaciones. Si finalizado este plazo no se hubieran alcanzado los rendimientos previstos se aplicará el régimen de sanciones correspondiente de conformidad con la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - Planta de eliminación: una vez la Dirección Facultativa de la Entidad recepciones las obras.

En cualquiera de ambos casos, se levantará un acta suscrita por la Dirección Facultativa designada por la Entidad Metropolitana, y por la empresa contratista, a los efectos de determinar el inicio de la duración de la concesión.

### **3.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

De conformidad con el apartado 1.2.6.1.1 respecto a las *"Zonas aptas para la implantación de infraestructuras de eliminación de residuos urbanos"*, *"Estos terrenos son de carácter obligatorio para la ubicación de nuevos vertederos para esta área de gestión si se opta por este método como sistema de eliminación, y serán preferentes, para instalaciones de valorización y otras tecnologías de eliminación"*. No se considera obligatorio que la planta de tratamiento y la de eliminación estén ubicadas en la misma localización.

## 4.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE GESTIÓN

### *4.1.-Infraestructuras que ha de incorporar el Proyecto de Gestión*

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los proyectos de gestión que se presenten deben satisfacer los siguientes requisitos para el tratamiento de tipologías de residuos:

**a) Residuos de Jardinería**

Tratamiento: Los residuos de poda se enviarán a las plantas de valorización de materia orgánica.

**b) Residuos Peligrosos de origen doméstico**

No se tendrán en cuenta para este Proyecto de Gestión las infraestructuras necesarias (ecoparques) puesto que están contempladas en el Proyecto de Gestión de la Instalación 1.

**c) Residuos sanitarios de los Grupos I y II**

No se tratarán residuos de esta tipología en esta Instalación.

**d) Animales muertos**

Se propondrá un tratamiento adecuado para esta tipología de residuos, de acuerdo con la legislación vigente.

**e) Transferencia**

De conformidad con el apartado 2.2.2 del Plan Zonal, desde la Instalación 1 (Fervasa, planta de Hornillos) se transferirá residuo TODO EN UNO a la Instalación 3, puesto que la totalidad de la materia orgánica recogida de forma selectiva, y por tanto también la fracción resto, debe ser tratada en la Instalación 1, por lo que la zona de recepción estará debidamente acondicionada. Del mismo modo, también deberá preverse en esta Instalación una zona para transferencia hacia la Instalación 1 tanto de fracción "Todo Uno" para cubrir paradas de planta, y en función de la ubicación de las instalaciones, de fracciones "Orgánico Selectiva" y "Resto" recogida en la proximidad geográfica. De acuerdo con los resultados del estudio realizado, también deberá preverse la transferencia de resto de poda.

**f) Sistema de Eliminación**

Cada Licitador propondrá el sistema de eliminación que considere más oportuno de acorde a la realidad de su Instalación.

## **4.2.-Tratamiento Térmico de los Residuos**

Como sistema aplicable en el proceso, no se admitirá como válido la recuperación del valor energético contenido en los residuos mediante sistemas de tratamiento térmico.

## **4.3.-Cálculo de la Producción de Residuos**

Con el fin de adecuarse lo más posible en el dimensionamiento al **horizonte temporal** real, el cálculo de la producción se hará **comenzando en el año 2.007 y finalizando en 2.026**.

### **4.3.1.-Residuo de Jardinería**

Puesto que la ubicación de la planta no está definida, se presentará un estudio debidamente justificado de la producción estimada de esta tipología de residuo dentro del área de influencia de la Instalación. En caso de haber excedente, se transferirá a la Instalación 1.

### **4.3.2.- Animales muertos**

No se tienen datos exactos sobre la producción de residuos.

En este caso también se presentará un estudio justificado adecuado a la totalidad del área de gestión.

### **4.3.3.- Residuos Urbanos**

Esta Instalación deberá dimensionarse con la capacidad física variable de forma lineal durante el período de concesión desde 247.000 hasta los 350.000 T/año.

El foso de recepción de residuos estará preparado para recibir descargas tanto desde vehículos de recogida como de transferencia.

## **4.4.-Balance de Masas**

El Plan Zonal en su apartado 2.2.2 presenta un esquema del balance de masas teórico de mínimos. Cada licitador presentará un estudio de la evolución temporal del balance de masas adecuado a su proceso suficientemente detallado, en cada uno de los hitos fijados de la vida del proyecto, pudiendo éste diferir del definido por el Plan Zonal siempre que esté debidamente justificado.

Los balances de masas aportados deberán ser congruentes con los procesos y operaciones elementales integrantes de la solución de tratamiento aportada y de ellos se deberá deducir de forma clara en cada uno de los hitos:

- Cantidad total, en toneladas/año, de Rechazo Total de Tratamiento. A todos los efectos, se considerará como RECHAZO TOTAL DE TRATAMIENTO, la suma de los rechazos destinados a planta de eliminación.

- Composición esperada del RECHAZO FINAL DE TRATAMIENTO.
- Cantidad total de materiales recuperados de los residuos tratados, desglosando de forma particularizada la recuperación de cada uno de los subproductos.

#### ***4.5.-Capacidad Mínima de la Planta de Eliminación***

Con la finalidad de mantener un factor de seguridad suficiente, los cálculos para la capacidad mínima se harán con un supuesto de producción de rechazo del 50% de las entradas previstas, incrementándose linealmente desde las 300.000 hasta las 350.000 Tm contempladas en el Plan Zonal como caso más desfavorable. Esta hipótesis se traduce en unas entradas de 3,250.000 Tm, que con una densidad aproximada de 0'94 Tm/m<sup>3</sup>, proporcionan la capacidad mínima de cálculo de la instalación, que será de: 3,457.447 m<sup>3</sup>. A todos los efectos de cálculo, esta será la capacidad nominal de la planta de eliminación a considerar.

Para la redacción de los proyectos de detalle, la Entidad podrá proponer adecuar la capacidad de la planta de eliminación a los datos ofertados por el Licitador.

#### ***4.6.-Residuos Admisibles***

Los residuos sólidos admisibles serán los tipificados por la legislación vigente. La instalación será de uso exclusivo de la Entidad Metropolitana. En particular se atenderá a lo establecido en el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Fundamentalmente la Planta de Eliminación dará cabida a los rechazos generados por la Instalación 3, si bien podrá admitir residuos de otras procedencias previa autorización de la Entidad Metropolitana. A efectos del canon, sólo se considerará los rechazos de la instalación 3 en base a lo especificado en el apartado anterior.

A estos efectos, el Licitador propondrá, de acuerdo con la codificación LER (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero) los residuos admisibles en su instalación de eliminación, así como los procedimientos de admisión aplicables.

#### ***4.7.-Eliminación de Rechazos***

A efectos de la futura explotación, el Contratista deberá admitir todos los residuos que la Entidad Metropolitana autorice eliminar en la Planta. No se podrá garantizar un mínimo anual de entradas, puesto que éstas dependerán de los rendimientos ofertados por la planta de tratamiento de la Instalación 3.

El Contratista quedará obligado a disponer ininterrumpidamente, a cualquier hora del día y

en cualquier día del año, de suficientes medios materiales y humanos para recibir y adecuar los residuos eliminados conforme a la tipología de eliminación elegida, así como vigilar la instalación.

#### **4.8.-Accesos a la Instalación**

Formando parte del Anteproyecto de la Instalación, se incluirá la definición de los accesos a la planta, dimensionado correctamente de acuerdo con los parámetros considerados de tráfico, y aportando los planos con detalle suficiente, tanto en planta como en sección.

Estos accesos se proyectarán de forma tal que no planteen problemas a ningún usuario. Dispondrán al menos de dos carriles, uno en cada sentido.

#### **4.9.-Estudios de detalle**

El emplazamiento de la planta de tratamiento deberá contar con un estudio geológico - geotécnico, de acuerdo con la normativa técnica vigente sobre construcción industrial. Se incluirá además el balance de movimiento de tierras y la naturaleza y destino de las mismas.

#### **4.10.- Parámetros de Cálculo**

##### **4.10.1.- Precios Año Base**

Se utilizará como año base a efectos de cálculo económico los precios del 2.004.

##### **4.10.2.- Horizonte Temporal**

Se utilizará como año de comienzo a efectos de cálculo de producción el 2.007, siendo el 2.026 el de finalización del plazo de ejecución del Proyecto de Gestión.

##### **4.10.3.- Interés**

En caso de utilizar la fórmula de financiación y amortización por cuotas constantes, el valor del interés será del 5'5%.

##### **4.10.4.- Subvención por la venta de subproductos**

Aunque el titular del servicio no será el licitador, a efectos de cálculo se tendrá en cuenta la aportación por el SIG de Ecoembes y del resto de entidades o sociedades de reciclaje, conforme a sus convenios vigentes.

Para el cálculo de los ingresos por venta de subproductos se utilizarán los siguientes valores:

Subproducto	Precio Mercado	Subvención
-------------	----------------	------------



Papel y cartón (€/Tm)	6.01	6.01
Vidrio (€/Tm)	20.01	11.96
Envases PEAD (€/Tm)	30.05	90.15
Envases PEBD (€/Tm)	18.03	--
Envases PET (€/Tm)	--	90.15
Metales férricos (€/Tm)	80.00	12.02
Metales no-férricos (€/Tm)	480.00	18.03
Compost (€/Tm)	6.00	--
Electricidad (€/kWh)	0.0607	--

#### **4.10.5.- Obra Civil y Maquinaria**

De conformidad con el Plan Zonal en su apartado 2.6, las amortizaciones de las inversiones serán a veinte (20) para obra civil, obras de urbanización y edificaciones, y de diez (10) años para la maquinaria fija y móvil. Por tanto no podrá entenderse como obra civil la parte estructural de la maquinaria.

#### **4.10.6.- Capacidad del foso de recepción**

El foso de recepción podrá absorber las entradas de dos días consecutivos sin tratamiento, calculándose uno de ellos como el de máxima producción anual. Para ello se tendrá en cuenta la estimación presentada de la evolución en la producción de residuos para el horizonte temporal estudiado. La zona de recepción se calculará con las dimensiones suficientes para la maniobra tanto de vehículos recolectores como de transferencia.

#### **4.11.- Reserva de espacio para uso de la Entidad**

Dentro de las instalaciones se preverá la reserva de un local de control en la zona de básculas, así como tres despachos en el Edificio de Control. El mantenimiento, limpieza y suministro de material de estos espacios será a cuenta del contratista.

Si la planta de tratamiento dista más de dos kilómetros de las instalaciones de eliminación, el contratista pondrá a disposición de la Entidad un edificio de control y pesaje, dotado de zona de trabajo y control, despacho auxiliar, aseo-vestuario, y comedor, de obra civil. Este edificio dispondrá de alimentación eléctrica ininterrumpida, calefacción y aire acondicionado, así como cualquier otra instalación que la Entidad considere oportuna. A su vez, la zona de control estará diseñada de forma tal que permita la inspección visual de la carga de los vehículos, para aprobar la descarga.

Los datos adquiridos por las básculas serán propiedad de la Entidad Metropolitana.

## 4.12.- Presentación del Canon

Se presentará un Estudio Económico-Financiero diferente para cada tipología de residuo a tratar, presentando los cánones que se detallan a continuación.

### 4.12.1.- Canon de Tratamiento

De conformidad con lo establecido en el PZ en el apartado 2.6, el Licitador fijará el canon por tonelada a cobrar por la gestión de cada uno de los residuos.

El canon global se presentará en unidades €/Tm tratada y se dividirá en la suma de amortización más explotación, de forma que queden perfectamente definidos estos tres parámetros:

$$\text{Canon (€/Tm)} = \text{Canon Amortización (€/Tm)} + \text{Canon Explotación (€/Tm)}$$

Calculado para las Tm/año teóricas a tratar en la Instalación 3.

El *canon de explotación* se calculará como la suma de los costes de explotación deduciendo los ingresos por venta de subproductos y/o electricidad.

$$\text{Canon Explotación (€/Tm)} = \text{CoE (€/Tm)} - \text{ISp (€/Tm)}$$

Siendo:

- CoE : Costes de Explotación
- ISp : Ingresos por venta de Subproductos y/o Electricidad.

El canon incluirá las operaciones necesarias hasta la expedición de los vehículos hacia la planta de eliminación.

### 4.12.2.- Canon de Eliminación

Incluirá los costes relacionados con el sistema de eliminación propuesto y las operaciones necesarias para el desarrollo de su objeto.

**% Rechazo Total a eliminación sobre las entradas tratadas en planta: \_\_\_\_ %**

$$\text{Canon Eliminación (€/Tm)} = \text{Canon Amortización (€/Tm)} + \text{Canon Explotación (€/Tm)}$$

Calculado para las toneladas métricas esperables a tratar en la Planta de Eliminación según los balances de masas propuestos.

En el caso en que la Planta de Eliminación diste de la Planta de Tratamiento, podrá proponerse un **canon de transporte**, que se estructurará de la misma forma que el anterior:

$$\text{Canon Transporte (€/Tm)} = \text{Canon Amortización (€/Tm)} + \text{Canon Explotación (€/Tm)}$$

Calculado para la ruta óptima. Este canon se presentará también aplicando la citada ruta en unidades de: €/km/Tm.

### 4.12.3.- Canon de Jardinería y Resto de Poda

Incluirá las operaciones necesarias conforme el tratamiento propuesto por el Licitador.

$$\text{Canon Jardinería (€/Tm)} = \text{Canon Amortización (€/Tm)} + \text{Canon Explotación (€/Tm)}$$

#### 4.12.4.- Canon Animales Muertos

Incluirá las operaciones necesarias conforme el tratamiento propuesto por el Licitador. Se presentará en forma de:

$$\text{Canon Animales Muertos (€/Tm)} = \text{Canon Amortización (€/Tm)} + \text{Canon Explotación (€/Tm)}$$

#### 4.13.- Plazos de Ejecución del Proyecto de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.8 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII los plazos de ejecución para implantar cada una de las infraestructuras planteadas en el presente plan zonal, a los que se habrán de comprometer a ejecutar los proyectos de gestión que se presenten serán los siguientes:

INFRAESTRUCTURA	PLAZO DE EJECUCIÓN
INSTALACIÓN 3: Complejo de valorización y, en su caso, un sistema de eliminación	UN MÁXIMO DE TREINTA MESES (30 MESES) DESDE LA ADJUDICACIÓN

### 5.- ARBITRAJE DE LA ENTIDAD

En caso de aparecer discrepancias técnicas entre los contratistas de los diferentes Proyectos de Gestión en aquellas situaciones en que intervengan de forma conjunta y que no se resuelvan de forma satisfactoria para las partes implicadas, la Entidad Metropolitana arbitrará la solución que considere más oportuna, debiendo ser aceptada por todas las partes.

## ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL VERTEDERO COMO PLANTA DE ELIMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN III

En caso de optar por el vertido controlado como técnica de eliminación de los rechazos generados en la planta de tratamiento, se propondrá un vertedero controlado de capacidad igual a la descrita en el punto 4.4 de este pliego. La instalación deberá atender a lo especificado en el pliego y en concreto a lo dicho en este anexo.

- Se tratará de un vertedero controlado de alta densidad, por lo que los rechazos se embalarán y se transportarán hasta el vertedero desde la planta de tratamiento. Las balas serán de dimensiones aproximadas de 1.1 x 1.1 x 2 metros y quedarán sujetas por flejes con la robustez suficiente como para que no se rompan en su traslado y manipulación. Se podrán adoptar valores diferentes a lo prescrito aquí siempre que se justifiquen adecuadamente.
- Se dispondrán en capas de altura no superior a los 5 metros en cuatro niveles, cualquier otra disposición propuesta deberá justificar la estabilidad de la primera bala frente a la rotura por compresión del peso soportado.
- Se realizará una cubrición parcial diaria con material inerte, a su vez se habrá de asegurar que las fases finales queden cubiertas por una capa de inertes de espesor no inferior a los 30 centímetros. En la medida que sea posible, se emplearán tierras producto de excavación de la preparación del vaso como material inerte de cubrición. Este material quedará acopiado de forma que se evite la erosión y los arrastres por el viento.
- Se buscará mantener una morfología base del terreno de vertido similar a la original, mediante una preparación del mismo que mantenga las pendientes principales, alise y compacte la base de vertido mediante una escarificación del terreno original hasta una profundidad moderada. Se buscará que el sistema de explotación elegido respete e integre el perfil último de vertido con su entorno, huyendo de saltos bruscos de cotas y cambios de pendientes considerables.
- El vertido de los residuos se hará de manera que se forme un perfil estable. Se colocarán bermas parciales, con anchuras mínimas de 2 metros, suficientes para estabilizar el perfil final del vertedero.

- Se impedirá el acceso de las aguas pluviales superficiales así como de las corrientes subterráneas al interior del vaso de vertido. Para ello se dispondrá de una red de interceptación y canalización de las escorrentías superficiales. Se deberá justificar su dimensionamiento para un periodo de retorno no inferior a los 100 años. Las pluviales se conducirán hasta una balsa de acopio para su posterior utilización como aguas de riego.
- Se procederá a la impermeabilización del vaso de vertido, entendiendo por él la base y lados, de forma que los residuos no permanezcan, en ningún caso, en contacto directo con el medio natural circundante. La impermeabilización constará de una barrera natural, propia del terreno o artificial y un revestimiento a base de geosintéticos tal y como queda descrito en el R.D. 1481/2001.
- El vaso de vertido estará provisto de una red de recogida de lixiviados. La red de captación se planteará como una típica espina de pez compuesta por una tubería porosa metida en zanja y rellena de material drenante (gravas fundamentalmente) que confluye en el punto más bajo del vertedero para que así se puedan recoger todos los lixiviados que en él caigan. Se podrá plantear un único ramal principal o varios en función de la extensión del vertedero. En cualquier caso las pendientes serán superiores al 1% en los ramales longitudinales y 2% en los ramales trasversales. Para vertederos compuestos por celdas de vertido se buscará sistemas de achique de lixiviados por pozos de bombeo o cualquier otro que se justifique adecuadamente.
- La red de recogida de lixiviados desaguará en una balsa de lixiviados. La balsa se proyectará abierta, siempre que se pueda, y quedará impermeabilizada para evitar cualquier fuga eventual de lixiviados. Para el dimensionamiento de dicha balsa se tendrá en cuenta el supuesto más desfavorable, en el que el vertedero esta vacío y la precipitación media diaria es la máxima para un periodo de retorno de 100 años. Se deberá justificar adecuadamente el dato de precipitación máxima en un día en el periodo de retorno estudiado, para ello y a modo de guía, se propone la publicación "Máximas llluvias diarias en la España Peninsular" así como el "Mapa para el cálculo de máximas precipitaciones diarias en la España peninsular" (1.997), editadas por el Servicio de Geotécnia de la Dirección General de Carreteras. La balsa diseñada será capaz de albergar dicha lluvia máxima durante todo un día.
- El vertedero contará con una plataforma de vertido habitual donde descargar los camiones de rechazos y una especialmente acondicionada para su uso en días de lluvia. La

plataforma de lluvia deberá diseñarse para poder acopiar los residuos de forma continuada durante dos días seguidos.

- Se adoptarán todas aquellas prácticas encaminadas a reducir el impacto ambiental del vertedero en su entorno tales como la captación y recolección de volantes, regado de caminos y control de acopios a fin de evitar polvo, etc.
- Se dispondrá un sistema de tratamiento de lixiviados in situ. Se justificará la solución adoptada.
- Se recogerá y canalizará el biogás generado, utilizándolo como fuente energética para la generación de electricidad siempre que se pueda o conduciéndolo a una chimenea para su combustión en condiciones controladas.
- El canon deberá incorporar las tareas de sellado y mantenimiento posterior de acuerdo a la legislación vigente.
- En todas aquellas instalaciones no descritas aquí, el vertedero cumplirá con todos los requisitos legales descritos por la normativa vigente.
- El vertedero contará con conexión eléctrica permanente a la red general.



Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos  
Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia  
Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

## Instrucción Técnica

Con el fin de unificar los criterios de diseño de la Instalación 3 y facilitar la comparación entre ofertas, esta Dirección Técnica considera necesario complementar la información del Pliego de Condiciones con las composiciones parciales, desglosada en las fracciones que lo componen, de los residuos a tratar en esta instalación, así como su evolución a lo largo del período de la concesión.

Valencia, 25 de enero de 2005

Eugenio Cámara  
Director Técnico

**Tratamiento  
Instalación 3**

2.006	241.579
2.007	247.000
2.008	252.421
2.009	257.842
2.010	263.263
2.011	268.684
2.012	274.105
2.013	279.526
2.014	284.947
2.015	290.368
2.016	295.789
2.017	301.211
2.018	306.632
2.019	312.053
2.020	317.474
2.021	322.895
2.022	328.316
2.023	333.737
2.024	339.158
2.025	344.579
2.026	350.000

	Cantidades (t)				
	2.006	2.011	2.016	2.021	2.026
Materia Orgánica	128.344	153.580	175.080	192.639	209.811
Papel	18.522	15.072	14.655	15.569	16.351
Cartón	11.668	10.052	9.231	9.807	10.300
Envases Brik	2.100	2.199	2.256	2.443	2.661
Plastico rígido	12.368	12.950	13.286	14.387	15.669
Plastico film	13.768	14.416	14.790	16.015	17.443
Vidrio	10.559	8.845	8.643	8.558	8.631
Metales Férricos	7.001	7.330	7.640	8.275	9.012
Metales No férricos	2.217	2.321	2.419	2.620	2.854
Maderas	5.834	6.981	7.958	8.756	9.537
Textiles	8.167	9.773	11.141	12.259	13.352
Inertes	10.209	12.217	13.927	15.324	16.689
Resto/Otros	10.822	12.950	14.762	16.243	17.691
<b>TOTAL</b>	<b>241.579</b>	<b>268.684</b>	<b>295.789</b>	<b>322.895</b>	<b>350.000</b>

	Composición				
	2.006	2.011	2.016	2.021	2.026
Materia Orgánica	53,13%	57,16%	59,19%	59,66%	59,95%
Papel	7,67%	5,61%	4,95%	4,82%	4,67%
Cartón	4,83%	3,74%	3,12%	3,04%	2,94%
Envases Brik	0,87%	0,82%	0,76%	0,76%	0,76%
Plastico rígido	5,12%	4,82%	4,49%	4,46%	4,48%
Plastico film	5,70%	5,37%	5,00%	4,96%	4,98%
Vidrio	4,37%	3,29%	2,92%	2,65%	2,47%
Metales Férricos	2,90%	2,73%	2,58%	2,56%	2,57%
Metales No férricos	0,92%	0,86%	0,82%	0,81%	0,82%
Maderas	2,41%	2,60%	2,69%	2,71%	2,72%
Textiles	3,38%	3,64%	3,77%	3,80%	3,81%
Inertes	4,23%	4,55%	4,71%	4,75%	4,77%
Resto/Otros	4,48%	4,82%	4,99%	5,03%	5,05%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>